Resolución Viceministerial
N° 118-2022-MINEDU

Lima, 20 de septiembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0176052-2022, el Informe N° 00669-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Educación Básica Regular, complementado con el Informe N° 0696-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, el Informe N° 01488-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01098-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Ley de Reforma Magisterial), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos

EXPEDIENTE: DIED2022-INT-0176052

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D17F8**

de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 32 de la citada Ley, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo. Además, el artículo 33 de la referida Ley, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y establece disposiciones para el pago de remuneraciones de docentes de institutos y escuelas de educación superior, dispone que el profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por el periodo de cuatro años;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales b), c) y d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Director o Jefe de Gestión Pedagógica; Especialista en Educación y, Directivos de Institución Educativa, respectivamente; cargos a los que se acceden por concurso público;

Que, los numerales 57.3 y 57.4 del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establecen que el Ministerio de Educación de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cada cargo; y, en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso de acceso a cargos;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del precitado Reglamento establece que los cargos del Área de Desempeño Laboral, son designados previo concurso, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 01350-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00669-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, complementado con el Informe N° 0696-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborados por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, que sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial” (en adelante, la propuesta);

Que, la citada propuesta normativa tiene como objetivo establecer los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público de Acceso a los Cargos de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local; Especialista en Educación de la Dirección Regional de

EXPEDIENTE: DIED2022-INT-0176052

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D17F8**

Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local y, Directivos de Institución Educativa, en concordancia con lo establecido en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, asimismo, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), de la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) y de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED); estas tres últimas dependientes de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD);

Que, a través del Informe N° 01488-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto su objetivo y alcances se encuentran alineados a los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; asimismo, desde el punto de vista presupuestal, su implementación se ejecuta con los recursos asignados en las actividades presupuestarias 5004409. Evaluación de Acceso y Formación de Directores y 5004619. Evaluación para Cargos de Especialistas, Jefes de AGP y Directores de UGEL para el Año Fiscal 2022 y, adicionalmente, durante el Año Fiscal 2023, se ejecutará con cargo a los recursos a ser priorizados en las actividades presupuestarias listadas anteriormente, añadiéndose a estas la actividad 5004410. Evaluación de Ascenso de Docentes;

Que, asimismo, con Informe N° 01098-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

EXPEDIENTE: DIED2022-INT-0176052

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D17F8**

HERNANDEZ ALCANTARA Walter Alberto FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - VMGI(E) MINEDU

Doy V° B°

2022/09/20 16:07:21

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Convocar al Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, conforme con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Desarrollo Docente y a las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Norma Técnica aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Walter Alberto Hernández Alcántara
Viceministro de Gestión Pedagógica

HERNANDEZ ALCANTARA Walter Alberto FAU 20131370998 hard

VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - VMGP MINEDU

En señal de conformidad

2022/09/20 16:07:49

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por: REYES NAVARRO Sigrid Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/09/2022 15:18:50-0500

GARCIA CARPIO Juan Manuel FAU 20131370998 soft

Jefe de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica - OSEE MINEDU

Doy V° B°

2022/09/20 16:02:23

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por: ROMERO POMA Edgardo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/09/2022 15:44:55-0500

EXPEDIENTE: DIED2022-INT-0176052

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **9D17F8**

PERÚ | Ministerio de Educación

Norma Técnica

"Norma que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"

Resolución de Aprobación			
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2022-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT- -01-MINEDU	01	64	20/09/2022

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:03:36-0500

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección/ Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento - nuevo	Septiembre 2022	DIGEDD/DIED

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:36-0500

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 4
3. BASE NORMATIVA 4
4. DEFINICIONES 7
4.1. Glosario de Términos 7
4.2. Siglas 9
5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA 10
5.1. Organización del concurso 10
5.2. Disposiciones generales del concurso 12
5.2.1. Requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes 12
5.2.2. Impedimentos para postular al concurso 14
5.2.3. Retiro de postulantes 15
5.3. Modelo de evaluación 17
5.4. Disposiciones Específicas 18
5.4.1. Convocatoria y cronograma 18
5.4.2. Inscripción de postulantes 18
5.4.3. Etapa Nacional 19
5.4.4. Aspectos generales de los Comités de Evaluación 22
5.4.5. Respecto a los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 25
5.4.6. Respecto a los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL 30
5.4.7. Respecto a los cargos de Directivos de IE 36
6. RESPONSABILIDADES 43
6.1. Responsabilidades del Minedu: 43
6.2. Responsabilidades de la DRE, o las que hagan sus veces: 44
6.3. Responsabilidades de la UGEL: 46
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 47
8. ANEXOS 49

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:37-0500

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos, criterios y procedimientos técnicos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público de Acceso a los Cargos de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local; Especialista en Educación de la Dirección Regional de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local; y, Directivos de Institución Educativa, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Ministerio de Educación.
2.2 Gobiernos Regionales.
2.3 Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
2.4 Unidades de Gestión Educativa Local.
2.5 Instituciones educativas públicas de gestión directa y de gestión privada por convenio, de Educación Básica y de Educación Técnico-Productiva.

3. BASE NORMATIVA

3.1. Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
3.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
3.3. Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
3.4. Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
3.5. Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
3.6. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
3.7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3.8. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
3.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.10. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
3.11. Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
3.12. Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
3.13. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.14. Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
3.15. Decreto Ley N° 23211, que aprueba el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
3.16. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.17. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:37-0500

3.18. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
3.19. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
3.20. Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
3.21. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
3.22. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para La Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
3.23. Decreto Supremo N° 011-2018-MINEDU, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú - Mapa Etnolingüístico del Perú.
3.24. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
3.25. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.26. Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
3.27. Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2019.
3.28. Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano.
3.29. Resolución Ministerial N° 630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
3.30. Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
3.31. Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, que oficializa la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el desarrollo de la gestión descentralizada del servicio educativo.
3.32. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
3.33. Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana.
3.34. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
3.35. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:38-0500

3.36. Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL".
3.37. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo de Educación Intercultural Bilingüe.
3.38. Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe y aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el Registro de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".
3.39. Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, que aprueba la lista sectorial de Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Educación.
3.40. Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
3.41. Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)".
3.42. Resolución Ministerial N° 028-2021-MINEDU, que aprueba padrones de instituciones educativas públicas.
3.43. Resolución Ministerial N° 168-2021-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo para personas privadas de libertad de la Educación Básica Alternativa".
3.44. Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL, y crea el referido Registro Nacional.
3.45. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la relación intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales".
3.46. Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
3.47. Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe".
3.48. Resolución Viceministerial Nº 255-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral, en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial".
3.49. Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Formación Docente en Servicio".
3.50. Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local".
3.51. Resolución Viceministerial N° 051-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la gestión de cargos en las áreas de desempeño laboral en la Carrera Pública Magisterial".
3.52. Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el "Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial".
3.53. Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio".

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:38-0500

3.54. Resolución Viceministerial N° 223-2021-MINEDU, que aprueba los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, entre otras disposiciones.

3.55. Resolución Viceministerial N° 290-2021-MINEDU, que incorpora en el clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, el cargo de Coordinador Académico; y aprueba los perfiles de cargos de Director de Institución Educativa de Educación Técnico-Productiva, Coordinador Académico, Especialista en Educación Técnico-Productiva DRE, Especialista en Educación Técnico-Productiva UGEL.

3.56. Resolución Viceministerial N° 034-2022-MINEDU, que incorpora en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, los cargos de Profesor de Innovación Pedagógica y Profesor de Educación Física.

3.57. Resolución Viceministerial N° 038-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la implementación de la intervención de fortalecimiento de los servicios educativos para los estudiantes con discapacidad auditiva o personas sordas en los Centros de Educación Básica Alternativa".

3.58. Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

3.59. Resolución de Viceministerial N° 057-2022-MINEDU, que aprueba documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización de la Educación Básica Alternativa".

3.60. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño del Directivo".

3.61. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".

3.62. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".

3.63. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".

3.64. Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU, que aprueba la Directiva denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación".

3.65. Norma que aprueba el Presupuesto Público para el Año Fiscal correspondiente.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento se entienden y aplican los siguientes términos y siglas:

4.1. Glosario de Términos

4.1.1. Año calendario. - Periodo que tiene una duración de doce meses.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:39-0500

4.1.2. Aplicativo. - Sistema informático dispuesto por el Ministerio de Educación en su portal institucional para el registro de información y consulta de resultados del proceso de evaluación.

4.1.3. Cargos en concurso. - Son los siguientes:

- Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación y Jefe de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Especialista en Educación de la Dirección Regional de Educación y Especialista en Educación de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- Directivos (Director y Subdirector) de Institución Educativa.

4.1.4. Concurso de acceso. - Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada-2022, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

4.1.5. Cronograma: Relación de actividades y sus plazos para el desarrollo del concurso de acceso.

4.1.6. Escalafón magisterial. - Registro administrativo de alcance nacional, en el que se documenta la trayectoria laboral y profesional, así como la información académica del profesor o auxiliar de educación (legajo personal) que presta servicios al Estado, para facilitar sus procesos de evaluación, reconocimiento y beneficios.

4.1.7. Grupo de especialidad. - Característica de la plaza de profesor que se encuentra ocupando el docente de la Carrera Pública Magisterial al momento de inscribirse al Concurso de acceso. Esta plaza corresponde a la modalidad educativa de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial o Educación Técnico-Productiva. Asimismo, en el caso de la Educación Básica Regular, esta plaza comprende también el nivel educativo de Inicial, Primaria o Secundaria, y en este último caso, además, el área o cargo. En el caso de la Educación Básica Alternativa, esta plaza comprende los ciclos Inicial/Intermedio y Avanzado.

4.1.8. IE. integrada. - Institución educativa que funciona en un mismo local y atiende a más de un nivel educativo en Educación Básica Regular (Inicial, Primaria, Secundaria).

4.1.9. II.EE. EIB. – Instituciones educativas de Educación Básica registradas por el Ministerio de Educación como Instituciones Educativas que prestan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.

4.1.10. II.EE. públicas de gestión directa.- Instituciones educativas gestionadas por autoridades educativas del Sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado.

4.1.11. II.EE. públicas de gestión privada por convenio.- Instituciones educativas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia Católica, entidades privadas, mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional.

4.1.12. Informe escalafonario. - Documento de carácter interno que contiene información del legajo personal del profesor, que expiden las Direcciones Regionales de Educación o las Unidades de Gestión Educativa Local, a través del Equipo de Escalafón y Legajos en el marco del concurso de acceso.

4.1.13. Legajo Personal. - Carpeta oficial e individual, donde se archivan los documentos personales y administrativos del profesor nombrado o contratado, debidamente clasificados y ordenados de acuerdo a la estructura vigente. Se exceptúa aquella

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:40-0500

información protegida por el régimen jurídico de excepciones, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento. Constituye el sustento físico (documentación) de la información registrada en el Sistema Informático de Escalafón.

4.1.14. Lengua originaria. - Toda aquella lengua que es anterior a la difusión del idioma español y que se preserva y emplea en el ámbito del territorio nacional.

4.1.15. Miembro reemplazante. - Persona designada por el superior jerárquico para reemplazar al integrante del Comité que no se encuentre disponible, o que se encuentre impedido, para que continúe con las funciones del integrante titular que deja el cargo en el Comité de Evaluación conformado para el presente concurso.

4.1.16. Operador Logístico. - Institución encargada de la Prueba Nacional.

4.1.17. Plazas en concurso. - Plazas puestas a concurso de acuerdo con la relación consolidada de plazas vacantes.

4.1.18. Plaza de profesor. - Plaza en la que el docente se encuentra designado al momento de su inscripción. En los casos de encargatura, designación temporal o excepcional o destaque, la plaza de profesor es aquella plaza que se encuentra reservada.

4.1.19. Portal institucional del Minedu.- Dirección electrónica www.minedu.gob.pe/evaluaciondocente

4.1.20. Postulantes clasificados. - Son aquellos postulantes que superaron los puntajes mínimos de la Prueba Nacional y, de ser el caso, alcanzaron vacante de evaluación para la Etapa Descentralizada.

4.1.21. Prueba Nacional. - Prueba Nacional Clasificatoria.

4.1.22. Reglamento. - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

4.1.23. Representante. - Persona designada por el titular de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, únicamente al momento de conformar el Comité de Evaluación, para que asuma el cargo de Presidente del Comité, así como la responsabilidad de las funciones asignadas.

4.1.24. Sistema Informático de Escalafón. - Software que procesa y sistematiza la información del profesor que obra en el legajo personal, permitiendo de manera sencilla y eficiente obtener informes, reportes, estadísticas, acceder a documentos digitalizados, realizar búsquedas e ingresar registros en base a la información contenida en los legajos personales.

4.1.25. Vacante de evaluación. - Cupo que se otorga al postulante, según corresponda, para ser evaluado en la Etapa Descentralizada.

4.2. Siglas

4.2.1. CE: Carné de Extranjería.

4.2.2. CETPRO: Centro de Educación Técnico-Productiva.

4.2.3. Conadis: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

4.2.4. CPM: Carrera Pública Magisterial.

4.2.5. DIED: Dirección de Evaluación Docente.

4.2.6. DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente.

4.2.7. DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de los Servicios Educativos en el Ámbito Rural.

4.2.8. DITEN: Dirección Técnico Normativa de Docentes.

4.2.9. DNI: Documento Nacional de Identidad.

4.2.10. DRE: Dirección Regional de Educación, o las que hagan sus veces.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:40-0500

4.2.11. EBA: Educación Básica Alternativa.
4.2.12. EBE: Educación Básica Especial.
4.2.13. EBR: Educación Básica Regular.
4.2.14. EESPP: Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
4.2.15. EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
4.2.16. Escale: Estadística de la Calidad Educativa.
4.2.17. ETP: Educación Técnico-Productiva.
4.2.18. IE: Institución educativa.
4.2.19. II.EE.: Instituciones educativas.
4.2.20. IESPP: Instituto de Educación Superior Pedagógico Público
4.2.21. IFD: Institución de Formación Docente.
4.2.22. IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
4.2.23. LGE: Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4.2.24. LRM: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
4.2.25. Minedu: Ministerio de Educación.
4.2.26. Nexus: Sistema de administración y control de plazas o del sistema que haga sus veces.
4.2.27. REDERECI: Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos.
4.2.28. RNDBLO: Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias.
4.2.29. RNIIEE EIB: Registro Nacional de II.EE. que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
4.2.30. RNSSC: Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
4.2.31. TUO de la LPAG: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4.2.32. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1. Organización del concurso de acceso

El concurso de acceso regulado en la presente Norma Técnica se organiza de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Convocatoria y cronograma.
2. Inscripción de postulantes.
3. Etapa Nacional a) Aplicación de la Prueba Nacional. b) Publicación de resultados preliminares de la Prueba Nacional. c) Presentación y resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Nacional. d) Publicación de resultados finales de la Prueba Nacional.
4. Aspectos generales de los Comités de Evaluación.
5. Respecto de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL 5.1 Publicación de plazas en concurso. 5.2 Selección de región, DRE y/o UGEL. 5.3 Asignación de vacantes de evaluación. 5.4 Publicación de postulantes clasificados para la Etapa Descentralizada. 5.5 Etapa Descentralizada.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:41-0500

a) Conformación de los Comités de Evaluación.
b) Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad.
c) Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación.
d) Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada.
e) Presentación y resolución de reclamos, y emisión de actas de resultados finales.
f) Publicación de resultados de la Etapa Descentralizada.

5.6 Determinación de ganadores de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL y publicación de resultados finales.
5.7 Emisión de resoluciones de designación.
5.8 Fase Excepcional para los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.
a) Publicación de plazas y cuadro de mérito.
b) Acto público de elección y adjudicación de plazas.
c) Ingreso de resultados a cargo de la DRE, y publicación de resultados de la Fase Excepcional.
d) Emisión de resoluciones de designación de la Fase Excepcional.

6. Respecto a los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL.

6.1 Publicación de plazas en concurso.
6.2 Selección de región, DRE y/o UGEL.
6.3 Asignación de vacantes de evaluación.
6.4 Publicación de postulantes clasificados para la Etapa Descentralizada
6.5 Etapa Descentralizada.

a) Conformación de los Comités de Evaluación.
b) Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad.
c) Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación.
d) Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada.
e) Presentación y resolución de reclamos, y emisión de actas de resultados finales.
f) Publicación de resultados de la Etapa Descentralizada.

6.6 Determinación de ganadores de los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL y publicación de resultados finales
6.7 Emisión de resoluciones de designación.
6.8 Fase Excepcional para los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:41-0500

a) Publicación de plazas y cuadro de mérito.
b) Acto público de elección y adjudicación de plazas.
c) Ingreso de resultados a cargo de la DRE, y publicación de resultados de la Fase Excepcional.
d) Emisión de resoluciones de designación de la Fase Excepcional.

7. Respecto a los cargos de Directivos de IE

7.1 Publicación de plazas en concurso.
7.2 Selección de región, DRE y/o UGEL.
7.3 Publicación de postulantes para ser evaluados en la Etapa Descentralizada.
7.4 Etapa Descentralizada

a) Conformación de los Comités de Evaluación.
b) Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad.
c) Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación.
d) Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada.
e) Presentación y resolución de reclamos, y emisión de actas de resultados finales.
f) Publicación de resultados de la Etapa Descentralizada.

7.5 Selección de plazas para cargos de Directivos de IE. Primera y Segunda Selección.
7.6 Determinación de ganadores de cargos Directivos de IE.
7.7 Publicación de ganadores para cargos Directivos de IE.
7.8 Emisión de resoluciones de designación.
7.9 Fase Excepcional para los cargos de Directivos de IE

a) Publicación de plazas y cuadro de mérito.
b) Acto público de elección y adjudicación de plazas.
c) Ingreso de resultados a cargo de la DRE y publicación de resultados de la Fase Excepcional.
d) Emisión de resoluciones de designación de la Fase Excepcional.

7.10 Procedimiento de selección para postulantes con plazas retiradas por mandato judicial en las DRE o UGEL.

5.2. Disposiciones generales del concurso de acceso

El/la postulante puede participar en uno o más de los cargos puestos a concurso, para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

5.2.1. Requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes

5.2.1.1. Para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL

5.2.1.1.1. El postulante debe estar ubicado como mínimo en la cuarta escala de la CPM de la LRM desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso,

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:42-0500

lo cual se verifica con el informe escalafonario expedido a través del Sistema Informático de Escalafón.

5.2.1.1.2. En el caso de que el postulante se encuentre designado en un cargo del área de gestión institucional, se requiere que haya sido evaluado en su desempeño en el cargo para postular al concurso de acceso.

5.2.1.2. **Para el cargo de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL**

5.2.1.2.1. El postulante debe estar ubicado como mínimo en la tercera escala de la CPM de la LRM desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso, lo cual se verifica con el informe escalafonario expedido a través del Sistema Informático de Escalafón.

5.2.1.2.2. Para el cargo de Especialista en EIB de DRE y Especialista en EIB de UGEL, se debe cumplir con dos (2) requisitos: (i) dominio mínimo exigido en forma oral y escrita de la lengua originaria predominante en el ámbito territorial, según la información proporcionada por el Mapa Etnolingüístico del Perú, de acuerdo a los niveles requeridos en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, así como conocer la cultura local; y (ii) estar incorporado en el RNDBLO. Estos requisitos deben ser verificados por el Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por el Minedu en el portal institucional, por lo que no es necesaria su acreditación.

5.2.1.2.3. Para el cargo de Especialista en ETP de DRE y Especialista en ETP de UGEL, el postulante debe contar con el Título de Profesor en Educación Técnica o Licenciado en Educación en área técnica al momento del inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso. Este requisito se verifica con el informe escalafonario expedido a través del Sistema Informático de Escalafón. La plaza para el cargo de Especialista en ETP de DRE y Especialista en ETP de UGEL se encuentra sujeta a la necesidad determinada por las UGEL o DRE.

5.2.1.2.4. En las IGED donde se tenga un porcentaje mayoritario de II.EE. EIB de la modalidad de EBA, el cual es determinado en el marco de la información existente en el RNIIEE-EIB, el postulante al cargo de Especialista en Educación en EBA de DRE o UGEL debe acreditar el dominio oral y escrito de la lengua predominante, según los niveles requeridos en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU y estar incorporado en el RNDBLO. La plaza para el cargo de Especialista en Educación en EBA en II.EE. EIB de DRE o UGEL se encuentra sujeta a la necesidad determinada por las UGEL o DRE.

5.2.1.2.5. El postulante debe encontrarse en el mismo grupo de especialidad de la plaza a la que postula, según corresponda.

5.2.1.2.6. En caso de que el postulante se encuentre en condición de encargado, destacado, designado excepcionalmente o designado temporalmente; el grupo de especialidad corresponde a su plaza de profesor. Se acredita con el informe escalafonario correspondiente.

5.2.1.2.7. En el caso de que el postulante se encuentre designado en un cargo del área de gestión institucional, se requiere que haya sido evaluado en su desempeño en el cargo para postular al concurso de acceso.

5.2.1.3. **Para los cargos de Directivos de IE**

5.2.1.3.1. Estar ubicado como mínimo en la tercera escala magisterial de la CPM de la LRM desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso. Este requisito se verifica con el informe escalafonario expedido a través del Sistema Informático de Escalafón.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:42-0500

5.2.1.3.2. Para los cargos directivos de II.EE. EIB de la forma de atención pedagógica de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico del Modelo de Servicio EIB, el postulante debe cumplir con dos (2) requisitos: (i) dominio mínimo exigido de forma oral y escrita en la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local, de acuerdo a lo regulado en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU; y (ii) estar incorporado en el RNDBLO. Estos requisitos deben ser verificados por el Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por el Minedu en el portal institucional, por lo que no es necesaria su acreditación.

5.2.1.3.3. Para el cargo de Director de II.EE de ETP, el postulante debe contar con: i) Título de Profesor en Educación Técnica o Licenciado en Educación Técnica; y ii) estudios de posgrado en Gestión, Administración, Tecnología o Supervisión o Monitoreo de II.EE., al momento del inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso. Se verifica con el informe escalafonario expedido a través del Sistema Informático de Escalafón.

5.2.1.3.4. Para acceder a una plaza de cargo Directivo en una IE de gestión privada por convenio, el postulante debe contar con la aceptación del gestor de la IE; la cual debe remitir al Comité de Evaluación, a través de los medios y plazos establecidos por este.

5.2.1.3.5. El postulante debe encontrarse en el mismo grupo de especialidad de la plaza a la que postula, según corresponda.

5.2.1.3.6. En caso de que el postulante se encuentre en condición de encargado, destacado, designado excepcionalmente o designado temporalmente; el grupo de especialidad corresponde a su plaza de profesor. Se acredita con el informe escalafonario correspondiente.

5.2.1.3.7. En el caso de que el postulante se encuentre designado en un cargo del área de gestión institucional, se requiere que haya sido evaluado en su desempeño en el cargo para postular al concurso de acceso.

5.2.2. Impedimentos para postular al concurso de acceso

5.2.2.1 De acuerdo a lo establecido en la LRM, los impedimentos para postular al concurso son los siguientes:

5.2.2.1.1 Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivos de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial que así lo indique, según lo establecido en el artículo 52 de la LRM.

5.2.2.1.2 Registrar sanciones o limitaciones para el ejercicio de la profesión docente en el Escalafón Magisterial. De registrar alguna de estas, debe verificarse lo siguiente:

a) Los postulantes sancionados con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, pueden inscribirse, siempre que haya transcurrido un (1) año desde que se cumplió la sanción aplicada hasta la fecha de inicio de la actividad de inscripción.
b) Los postulantes sancionados con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, pueden inscribirse, siempre que hayan transcurrido dos (2) años desde que se cumplió la sanción hasta la fecha de inicio de la actividad de inscripción.

5.2.2.1.3 Encontrarse con sanción vigente y/o registrada en el RNSSC y/o registrado en el Escalafón Magisterial. El postulante debe verificar que no tenga una sanción vigente y/o registrada desde la fecha de inicio de la actividad de inscripción al concurso de acceso hasta la fecha de emisión de la resolución de designación

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:43-0500

en el cargo; siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada.

5.2.2.1.4 Encontrarse inscrito en el REDERECI. El postulante debe verificar que no se encuentre inscrito en este registro desde la fecha de inicio de la actividad de inscripción al concurso de acceso hasta la fecha de emisión de la resolución de designación en el cargo; siendo exclusivamente su responsabilidad si la información no se encuentra actualizada.

5.2.2.1.5 Registrar antecedentes penales o judiciales.

5.2.2.1.6 Haber sido condenado por delito doloso.

5.2.2.1.7 Haber sido condenado con sentencia por los delitos de corrupción de funcionarios o por delitos de tráfico de drogas; haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos. Haber sido condenado por los delitos señalados en los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM. Asimismo, encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 29988, N° 30794 y N° 30901. Se debe precisar que la citada información es proporcionada por el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial, a través de un cotejo masivo; siendo el postulante responsable de que la información se encuentre actualizada en los sistemas de información estatales.

5.2.2.2 El postulante, al momento de su inscripción, registra en la Declaración Jurada en el aplicativo no encontrarse con alguno de los impedimentos señalados anteriormente.

5.2.3. Retiro de postulantes

5.2.3.1 Causales de retiro

5.2.3.1.1 En cualquier etapa del concurso de acceso, el Minedu, o el Comité de Evaluación pueden retirar al postulante que no cumpla con las disposiciones establecidas en la LRM, su Reglamento o la presente Norma Técnica. Las causales de retiro son las siguientes:

a) No cumplir con las disposiciones que imparta el operador logístico a cargo de la aplicación de la Prueba Nacional en los centros de evaluación de acuerdo a lo indicado por el Minedu; y/o incumplir con las medidas de bioseguridad para la prevención de la COVID-19 establecido por el Gobierno Nacional para tal fin. Así como realizar disturbios; y, copiar o intentar copiar.

b) Realizar un acto de suplantación durante el desarrollo del concurso de acceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondan.

c) Brindar información adulterada o falsa o, registrar información errónea en el aplicativo de inscripción. Para el caso de información errónea, se consideran algunas excepcionalidades expresas en la presente Norma Técnica.

d) No cumplir con los requisitos del cargo al que postula, previsto en el numeral 5.2.1 o encontrarse inmerso en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 5.2.2.

e) Realizar cualquier acción dirigida a sustraer, reproducir, en forma impresa o digital, en todo o en parte, los instrumentos o documentación de la evaluación correspondiente al presente concurso, antes, durante o después de su aplicación, así como cualquier otra acción dirigida a alterar o afectar sus resultados o a obtener beneficios para sí o para terceros.

f) Por límite de edad, después de la emisión de la Resolución que formaliza el cese en la CPM.

g) Por fallecimiento.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:44-0500

h) No participar en las actividades programadas en el cronograma del concurso de acceso; salvo excepcionalidades expresas en la presente Norma Técnica; siendo responsabilidad del postulante informarse sobre dichas actividades, así como de sus correspondientes fechas y horarios.

5.2.3.1.2 De detectarse que los postulantes en la Etapa Nacional incurren en las causales a), b), e), f), g), y h) del numeral 5.2.3.1.1 serán retirados de forma automática por el Minedu.

5.2.3.1.3 En la Etapa Descentralizada los postulantes que incurren en las causales b), e), f) y g) del numeral 5.2.3.1.1 son retirados de forma automática por el Minedu.

Para la verificación de las causales f) y g), se toma en cuenta los sistemas de información del Minedu en cualquier momento del concurso de acceso.

5.2.3.2 **Procedimiento para el retiro de postulantes y actuaciones posteriores al mismo**

En la Etapa Nacional

5.2.3.2.1 Para el caso de las causales de retiro establecidas en los literales c) y d) del numeral 5.2.3.1.1, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El Minedu corre traslado o comunica al postulante respecto a su retiro, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que presente sus descargos por escrito; luego del análisis de los mismos, emitirá un oficio con la respuesta correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

5.2.3.2.2 Solo para las causales de retiro b) y e) del numeral 5.2.3.1.1, sin perjuicio del retiro automático establecido en el numeral 5.2.3.1.2, se aplica, además, el siguiente procedimiento:

Luego del retiro del postulante, el Minedu mediante un oficio, dará cuenta de la conducta del postulante a la UGEL o DRE, a fin de que disponga la remisión de los actuados a la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, según los cargos que correspondan, a efectos de que califique los cargos contenidos en el oficio y determine la procedencia de instaurar un proceso administrativo disciplinario, a través de un informe preliminar. En caso se decida la procedencia, la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes debe realizar el procedimiento establecido en el documento normativo vigente que regule el procedimiento administrativo disciplinario en el marco de la LRM.

En la Etapa Descentralizada

5.2.3.2.3 En el caso de la causal de retiro establecida en los literales c) y d) del numeral 5.2.3.1.1. se debe seguir el siguiente procedimiento:
Si luego de la aplicación de los instrumentos de evaluación el Comité de Evaluación verifica que el postulante incurre en las citadas causales; registra dicha información en el aplicativo asignado para ingresar la evaluación de los postulantes. Posteriormente, en la fecha de la publicación de los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada del concurso de acceso, a través del

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:44-0500

aplicativo de consulta individual; el Minedu pone en conocimiento al postulante lo registrado por el Comité.

En caso el postulante no se encuentre conforme con sus resultados preliminares puede presentar su reclamo ante el Comité de Evaluación, el mismo que revisa y analiza la información que sustenta el reclamo y si este procede puede modificar la información registrada en el aplicativo. En caso el reclamo no proceda o el postulante no haya presentado reclamo, el Comité de Evaluación debe notificar al postulante que no cumple con los requisitos del concurso y/o se encuentra inmerso en algún impedimento; y procede a informarle su retiro de manera escrita y motivada, comunicando a la DIED a través de Oficio para que realice las acciones correspondientes.

5.2.3.2.4 Solo para las causales de retiro b) y e) del numeral 5.2.3.1.1, sin perjuicio del retiro automático establecido en el numeral 5.2.3.1.2, además se aplica el siguiente procedimiento:

Luego del retiro del postulante, el Comité de Evaluación mediante un oficio, dará cuenta de la conducta del postulante a la UGEL o DRE, a fin de que disponga la remisión de los actuados a la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, según el cargo que corresponda, a efectos de que califique los cargos contenidos en el oficio y determine la procedencia de instaurar un proceso administrativo disciplinario, a través de un informe preliminar. En caso se decida la procedencia, la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes deberá realizar el procedimiento establecido en el documento normativo vigente que regule el procedimiento administrativo disciplinario en el marco de la LRM.

5.2.3.2.5 Una vez efectuado el retiro del postulante, y habiendo cumplido lo establecido en el numeral 5.2.3.2 de la presente Norma Técnica, el postulante no puede ser incluido en actividades posteriores, considerando el carácter preclusivo de las etapas y actividades del concurso de acceso, salvo que el postulante cumpla con los requisitos mínimos para otros cargos puestos en concurso en el que seguirá habilitado para participar en las actividades del mismo.

5.2.3.2.6 De detectarse que el postulante no cumple con los requisitos señalados en el numeral 5.2.1 de la presente Norma Técnica y/o se compruebe que se ha brindado información adulterada o falsa, luego de haber sido emitida la resolución de designación, la instancia superior jerárquica que emitió el acto resolutivo, declara la nulidad de oficio de dicho acto administrativo por la vulneración de las disposiciones del TUO de la LPAG, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda, debiendo informar a la DIGEDD sobre las acciones adoptadas.

5.2.3.2.7 De comprobarse los hechos mencionados en la causal e) del numeral 5.2.3.1.1, los postulantes quedan impedidos de participar en las evaluaciones de Acceso a Cargos y Ascenso, convocadas durante los siguientes cinco (5) años contados a partir de ocurridos los hechos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.

5.3. Modelo de evaluación

5.3.1 El concurso de acceso se desarrolla en dos etapas: a) Nacional, y b) Descentralizada. Adicionalmente a las dos etapas mencionadas, se considera una Fase Excepcional por cada cargo en concurso.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:45-0500

5.3.2 En la Etapa Nacional, el Minedu aplica a los postulantes la Prueba Nacional. Esta etapa es clasificatoria, es decir, es necesario alcanzar los puntajes mínimos para pasar a la Etapa Descentralizada.

5.3.3 En la Etapa Descentralizada, el Comité de Evaluación aplica los instrumentos de evaluación y verifica el cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, de ser el caso.

5.3.4 En la Fase Excepcional, se adjudican las plazas de los cargos que no fueron asignados a nivel nacional, considerando el orden de mérito y el puntaje final obtenido por el postulante en el concurso de acceso.

5.3.5 El modelo de evaluación del concurso de acceso y las características de los instrumentos que lo componen se detallan en el Anexo I de la presente Norma Técnica.

5.4. Disposiciones Específicas

5.4.1. Convocatoria y cronograma

5.4.1.1 La resolución que aprueba la presente Norma Técnica convoca al concurso de acceso.

5.4.1.2 El cronograma del concurso de acceso es establecido por la DIGEDD y se publica en el portal institucional del Minedu. Excepcionalmente, las fechas de dicho cronograma podrán ser modificadas, lo cual será difundido oportunamente en el portal institucional del Minedu, de las DRE y UGEL.

5.4.1.3 Es responsabilidad del postulante mantenerse informado sobre las actividades del cronograma y aquellas publicadas en el portal institucional relacionadas con el concurso de acceso.

5.4.2. Inscripción de postulantes

5.4.2.1 La inscripción es voluntaria y gratuita, el proceso es único para postular a los diferentes cargos en concurso.

5.4.2.2 **Postulantes que se inscribieron en concursos anteriores:** El proceso de inscripción para aquellos postulantes que se inscribieron en algún concurso en el marco de la LRM se realiza únicamente a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu, al que acceden empleando el usuario y contraseña del último concurso en el que participaron. Luego deben llenar el formulario de inscripción, el cual tiene carácter de declaración jurada, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan para tal fin. Culminado el procedimiento de inscripción, los postulantes deben descargar del aplicativo la constancia de inscripción, documento que los acredita como inscritos en el concurso de acceso.

5.4.2.3 **Postulantes no inscritos en los concursos anteriores:** El proceso de inscripción para aquellos postulantes que se inscriben por primera vez en un concurso en el marco de la LRM se realiza en dos pasos obligatorios y sucesivos, únicamente por vía digital.

5.4.2.4 En el primer paso, el postulante se registra a través del aplicativo disponible en el portal institucional del Minedu y genera su usuario y contraseña. El sistema valida sus datos personales en línea, por lo que será necesario que en el momento de su registro tenga a la mano su DNI o CE en físico.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:45-0500

5.4.2.5 En el segundo paso, el postulante ingresa al aplicativo del Minedu utilizando los datos de acceso que generó en su registro, luego debe llenar el formulario de inscripción, el cual tiene carácter de declaración jurada de acuerdo con las instrucciones que para tal fin se establezcan.

5.4.2.6 Culminado el procedimiento de inscripción, los postulantes deben descargar del aplicativo la constancia de inscripción, documento que lo acredita como inscrito en el concurso de acceso.

5.4.2.7 El postulante inscrito es responsable del adecuado uso del usuario y contraseña generados para el presente concurso, siendo estos de uso personal e intransferible.

5.4.2.8 Todos los postulantes son responsables de la veracidad de los datos consignados en su proceso de inscripción, así como de los errores u omisiones en los que podría haber incurrido. En caso de advertir algún error, el postulante puede rectificar los datos de su inscripción siempre y cuando lo haga dentro de la actividad de inscripción establecida en el cronograma. Este proceso se realiza únicamente a través del aplicativo.

5.4.2.9 El postulante visualiza en el aplicativo de inscripción la modalidad/nivel/ciclo de su plaza de profesor, dicha información proviene del Sistema Nexus. En caso esta información no se encuentre actualizada en el aplicativo, el postulante podrá modificarla, bajo responsabilidad. Para la modalidad de EBR nivel Secundaria, el postulante debe registrar el área/cargo de acuerdo al grupo de especialidad detallado en el Anexo II de la presente Norma Técnica.

5.4.2.10 El postulante selecciona de entre las sedes de evaluación dispuestas por el Minedu, aquella en la que desea rendir la Prueba Nacional, dicha sede no siempre puede guardar relación con la región a la que desea postular.

5.4.2.11 El postulante puede manifestar su intención de no participar en el concurso de acceso, a través de su carta de renuncia presentada ante Mesa de parte del Minedu o a través del aplicativo de inscripción dispuesto en el portal institucional del Minedu, pudiendo realizar cualquiera de estas dos (2) opciones hasta el último día de la actividad de la inscripción, establecida en el cronograma del presente concurso.

5.4.2.12 El postulante que presenta discapacidad puede informar sobre esta en el aplicativo de inscripción. Este registro no sustituye la presentación del certificado de discapacidad ante el Comité de Evaluación.

5.4.2.13 En caso de que el postulante con discapacidad requiera ajustes razonables para rendir su prueba debe comunicarse con la DIED, a través del medio establecido por esta Dirección, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre de la actividad de inscripción al concurso de acceso, con la finalidad de coordinar las medidas que se adoptarán, considerando la viabilidad de estas.

5.4.3. Etapa Nacional

5.4.3.1. Esta Etapa se encuentra a cargo del Minedu y se aplica la Prueba Nacional a todos los postulantes inscritos. Las características de este instrumento se detallan en el Anexo I de la presente Norma Técnica.

5.4.3.2. Para aprobar la Etapa Nacional los postulantes deben superar los puntajes mínimos establecidos en el Anexo I de la presente Norma Técnica.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:46-0500

A. Aplicación de la Prueba Nacional

5.4.3.3. La Prueba Nacional es aplicada en lugar, fecha y hora fijada por el Minedu. Dentro del plazo señalado en el cronograma, el postulante es informado mediante el portal institucional del Minedu, sobre el centro de evaluación que le ha sido asignado, la hora de entrada y las recomendaciones para el ingreso al mismo.

5.4.3.4. El postulante que no asista a su centro de evaluación a rendir la Prueba Nacional será retirado del presente concurso.

5.4.3.5. Para efectos de rendir la Prueba Nacional, el postulante debe considerar las siguientes indicaciones:

a) Presentarse puntualmente al centro de evaluación correspondiente, portando únicamente su DNI o CE y los elementos de bioseguridad necesarios establecidos por el Gobierno Nacional a consecuencia de la COVID-19, los cuales son comunicados a través del aplicativo al momento de la publicación de los centros de evaluación. Una vez comprobada su identidad y registrada la hora de su ingreso al centro de evaluación, debe dirigirse al aula asignada y permanecer dentro de la misma para rendir la prueba.
b) Identificarse con su DNI o CE en el aula, ubicarse en el lugar que le sea asignado y seguir todas las indicaciones de los aplicadores.
c) Revisar que el cuadernillo de la prueba y Ficha de Respuestas contenga sus datos correctamente.
d) Responder las preguntas del cuadernillo de la prueba de manera individual, dentro del tiempo programado, y sin utilizar ningún material de consulta.
e) Marcar sus respuestas en la Ficha de Respuestas entregada para tal efecto dentro del tiempo de desarrollo de la prueba. Solo son consideradas las respuestas marcadas en la Ficha de Respuestas.
f) Está terminantemente prohibido romper todo o parte del cuadernillo de la prueba y/o de la Ficha de Respuestas durante su aplicación. Una vez concluida la resolución del cuadernillo de la prueba o el tiempo asignado para el desarrollo de la evaluación, el postulante debe entregar la Ficha de Respuestas al aplicador y puede llevarse el cuadernillo.
g) Luego de concluir su evaluación, el postulante debe retirarse inmediatamente del aula y del centro de evaluación.

5.4.3.6. Todos los útiles necesarios para la resolución de la prueba son proporcionados en el aula del centro de evaluación.

5.4.3.7. El postulante no debe ingresar objetos de ninguna clase al centro de evaluación tales como armas de fuego u objetos punzocortantes, aparatos electrónicos (celular, reproductor de sonido, cámara de fotos o video, grabadora o sistema de audio, reloj inteligente, laptop, Tablet, etc.), cuadernos, hojas de papel, carteras, maletines, mochilas, bolsas, alimentos, entre otros similares. La identificación de cualquier pertenencia no permitida, antes, durante o después de la aplicación de la Prueba Nacional, dentro del centro de evaluación, podría conllevar a la anulación de la prueba y el retiro del postulante del concurso de acceso.

5.4.3.8. Para el caso del postulante con discapacidad visual, el Minedu permitirá el uso de los siguientes instrumentos: regleta, punzón, papel blanco, lupa, ábaco, marcador y plumón, previa verificación de los mismos el día del ingreso al centro de evaluación. De requerir el ingreso de otros instrumentos, los

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:47-0500

postulantes deberán comunicarlo a la DIED, a través del medio establecido por esta, para su evaluación y, posterior aprobación, de considerarlo pertinente.

5.4.3.9. El postulante que presenta alguna discapacidad contará con un personal de apoyo y condiciones de accesibilidad para el ingreso al centro de evaluación.

5.4.3.10. El operador logístico es responsable de la aplicación de la Prueba Nacional y de comunicar las disposiciones e instrucciones a los postulantes, quienes deben respetar escrupulosamente las mismas. De surgir eventuales incidencias que perjudiquen el normal funcionamiento del proceso de evaluación, estas serán registradas por los responsables del centro de evaluación para las acciones administrativas que resulten pertinentes, y reportadas al Comité de Vigilancia y al Minedu, pudiendo determinarse el retiro del postulante del centro de evaluación y del concurso de acceso, dependiendo de la causal en la que hubiere incurrido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.3.1.1.

5.4.3.11. Durante el desarrollo de la Prueba Nacional, el ingreso al centro de evaluación y a las aulas de evaluación es restringido, permitiéndose únicamente el ingreso de personas autorizadas por el Minedu y de los representantes del Ministerio Público ante la tentativa o comisión de un hecho delictivo, a fin de que adopten las acciones que, en el marco de sus funciones, consideren pertinentes.

5.4.3.12. El ingreso al centro de evaluación para rendir la Prueba Nacional solo será permitido al postulante.

5.4.3.13. No se permite el ingreso de postulantes que evidencien encontrarse en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

B. Publicación de resultados preliminares de la Prueba Nacional

5.4.3.14 Culminada la aplicación de la Prueba Nacional, el Minedu procede a la calificación a partir de la lectura de las Fichas de Respuestas de los postulantes. Dicha calificación constituye un procedimiento automático, informatizado y anónimo.

5.4.3.15 En la fecha prevista en el cronograma, a través del aplicativo, los postulantes pueden acceder a sus resultados preliminares obtenidos, empleando el usuario y contraseña utilizada en el proceso de inscripción.

5.4.3.16 El Minedu pone a disposición del postulante los cuadernillos de las pruebas y las claves de respuestas en su portal institucional, antes de la presentación de reclamos.

C. Presentación y resolución de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Nacional

5.4.3.17 Los reclamos respecto a la lectura de las Fichas de Respuestas o al puntaje obtenido en la Prueba Nacional deben ser presentados por los postulantes a través del aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu. El plazo para su presentación y resolución de las mismas por el Minedu, es establecido en el cronograma del concurso de acceso.

D. Publicación de resultados finales de la Prueba Nacional

5.4.3.18 Concluido el plazo para resolver los reclamos, el Minedu publica los resultados finales de la Prueba Nacional. Dicha información es difundida por las UGEL y DRE en sus portales institucionales y medios de comunicación masivos a su alcance.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:47-0500

5.4.3.19 Todo postulante puede acceder a sus resultados individuales a través del aplicativo del concurso de acceso, empleando el usuario y contraseña utilizados en el proceso de inscripción.

5.4.4. Aspectos generales de los Comités de Evaluación

5.4.4.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal, se constituye con acto resolutivo y goza de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables.

5.4.4.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, la DRE o UGEL, según corresponda, emite las resoluciones que constituyen los Comités de Evaluación de su jurisdicción, de acuerdo a la conformación establecida en la presente Norma Técnica. Asimismo, remite la copia de dichas resoluciones a la DIED.

5.4.4.3 Los integrantes del Comité de Evaluación de los cargos puestos a concurso se detallan en los numerales 5.4.5.5.1, 5.4.6.6.1 y 5.4.7.5.1 de la presente Norma Técnica y conforman su respectivo Comité de manera progresiva, considerando la designación en cada cargo.

5.4.4.4 Los profesores que formen parte del Comité de Evaluación deben ser designados o encargados, y deben pertenecer a la CPM.

5.4.4.5 Se puede conformar más de un Comité de Evaluación, siempre que se cumplan con las disposiciones de conformación establecidas para tal fin.

5.4.4.6 El presidente del Comité de Evaluación es el responsable de su instalación. El referido Comité debe emitir su acta de instalación, debidamente suscrita por todos sus integrantes, quienes ejercen las funciones establecidas en el numeral 5.4.4.14 de la Norma Técnica.

5.4.4.7 Los acuerdos para su organización, funcionamiento y demás acciones son adoptados por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente tiene el voto dirimente; mientras que, para determinar la calificación de los instrumentos de evaluación a cargo del Comité, la totalidad de los integrantes adoptan las decisiones por consenso.

5.4.4.8 Son impedimentos para ser integrantes de un Comité de Evaluación los siguientes:

a) Quienes se presenten como postulantes al concurso de acceso.
b) Quienes se encuentren con sanción vigente por procesos administrativos disciplinarios, durante todas o algunas de las actividades previstas en el cronograma del concurso de acceso; o hayan sido sancionados en el último año contado desde el inicio de la actividad de inscripción del concurso de acceso.
c) Quienes han sido retirados de un cargo del área de gestión institucional de IE, UGEL o DRE por medida cautelar; separación preventiva o se encuentren en ejercicio de vacaciones o de licencia durante la Etapa Descentralizada del cargo puesto a concurso del cual es integrante.
d) Quienes sean cónyuges, convivientes o tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes. El impedimento se circunscribe únicamente respecto del postulante con quien existe dicho vínculo; debiendo dejar constancia por escrito de dicha situación en su informe final del proceso de evaluación; por lo que podrá continuar desempeñando sus funciones en los demás casos.
e) Quienes registran antecedentes penales o judiciales.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:48-0500

f) Quienes han sido condenados por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; y quienes han sido condenados por la comisión de actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, por impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos; o por alguno de los demás delitos señalados en la Ley N° 29988; así como por los delitos comprendidos en la Ley N° 30901.

5.4.4.9 Los impedimentos señalados en los literales a) y d) del numeral precedente se aplican desde la conformación del Comité de Evaluación en la que es integrante, hasta la conclusión de la Etapa Descentralizada según el cronograma de cada cargo en concurso.

5.4.4.10 Los integrantes del Comité de Evaluación que se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos señalados en el numeral 5.4.4.8 de la presente Norma Técnica, deberán abstenerse de participar en la evaluación e informar los hechos a la UGEL o DRE según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe al integrante reemplazante para este Comité.

5.4.4.11 En los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, la DRE mediante resolución, debe designar al miembro reemplazante quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la CPM, salvo que por la naturaleza del cargo no sea necesario contar con dicho requisito, como es el caso del Jefe de Personal o Especialista Administrativo de Personal de la UGEL o DRE.
b) Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza. De no cumplir con este requisito es posible incorporar a un miembro al Comité previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada y dirigida a la DIED por el medio que se establezca para tal fin, hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación, salvo casos de reconformación; a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.

5.4.4.12 La Resolución que determine el reemplazo de un miembro del Comité de Evaluación durante el concurso de acceso deberá encontrarse debidamente motivada y se realizará de la siguiente manera:

a) Si el reemplazo responde a las causales señaladas en el numeral 5.4.4.8, de la presente Norma Técnica, el integrante que se abstiene deberá informar al superior jerárquico correspondiente, sobre el hecho suscitado siendo éste el encargado de aceptar la abstención y designar al reemplazo.
b) Si el reemplazo responde a la pérdida de la titularidad del cargo que ostentaba en la UGEL o DRE o en el Comité de Evaluación, no requiere de autorización del superior jerárquico, sino que dicho integrante podrá ser reemplazado por la misma UGEL o DRE que conformó el mencionado Comité.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:48-0500

5.4.4.13 Las causales de abstención establecidas en el TUO de la LPAG se aplican de manera supletoria en el presente concurso para los integrantes del Comité de Evaluación.

5.4.4.14 Las funciones de los Comités de Evaluación son las siguientes:

a) Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM, su Reglamento, y en la presente Norma Técnica.
b) Conducir los procesos de evaluación que les correspondan y aplicar los instrumentos de evaluación a su cargo, de conformidad con el modelo de evaluación aprobado por el Minedu. Para tal efecto, el Comité de Evaluación debe:

   - Solicitar oportunamente los informes escalafonarios de los postulantes que pasan a la Etapa Descentralizada al Área de Escalafón de la UGEL o DRE correspondiente, o la que haga sus veces, donde se encuentre su legajo personal.
   - Verificar que el postulante no cuente con impedimentos para participar en el concurso de acceso, cumpla con los requisitos y con la documentación que acredite el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, en caso corresponda.
   - Valorar la Trayectoria Profesional de cada postulante, según los criterios establecidos por el Minedu en la presente Norma Técnica.
   - Comunicar oportunamente a los postulantes la fecha de aplicación de la Entrevista. Esta comunicación deberá realizarse por oficio, correo electrónico u otro medio escrito, siempre y cuando se tenga un medio de verificación del envío de la comunicación y confirmación de la recepción de la misma por parte del postulante, de acuerdo a lo señalado en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

c) Establecer su propio cronograma interno de actividades para la aplicación de los instrumentos de evaluación a su cargo y otras actividades, dentro del plazo establecido por el Minedu, y comunicarlo oportunamente a los postulantes a fin de garantizar la transparencia del proceso.
d) Emitir el acta que consolida los resultados de las diversas evaluaciones realizadas como parte del concurso de acceso.
e) Absolver las consultas y reclamos de los postulantes respecto de la aplicación de los instrumentos a su cargo los mismos que deberán ser debidamente motivados y resueltos en el plazo establecido en el cronograma.
f) Registrar en el aplicativo la información de los postulantes que no cumplan con los requisitos o se encuentren inmersos en alguno de los impedimentos establecidos en la LRM, su Reglamento y en la presente Norma Técnica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5.2.3.2.3.
g) Ingresar los resultados de las evaluaciones a su cargo en el aplicativo, dispuesto por el Minedu así como la emisión de las actas finales, dentro del plazo establecido en el cronograma.
h) Mantener en reserva los resultados del concurso de acceso de cada uno de los postulantes.
i) Elaborar y presentar el informe final del proceso de evaluación debidamente documentado a la autoridad de la instancia superior correspondiente; es decir, a la UGEL o DRE, según corresponda, además de adjuntar las actas finales.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:49-0500

5.4.4.15 Las actividades relacionadas a las funciones señaladas en el numeral anterior, así como los modelos de oficios, acta de instalación, informe final, y el procedimiento que se debe seguir para la remisión de este último a la UGEL o DRE, según corresponda; se desarrollan y presentan en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*, que será publicado en el portal institucional del Minedu.

5.4.4.16 Para efectos del trámite de los reclamos, el postulante podrá solicitar al Comité de Evaluación, de manera virtual o física copia de los documentos que formen parte de su evaluación entre la publicación de los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada del cargo al que postula y un día hábil antes del término del plazo para la presentación de reclamos de dicha actividad. El Comité de Evaluación es responsable de comunicar el medio a través del cual se podrá solicitar los documentos que formen parte de la evaluación y de la entrega de dichos documentos al postulante hasta un día hábil antes del término del plazo para la presentación de los reclamos, establecido en el cronograma.

5.4.4.17 Los integrantes de los Comités de Evaluación son responsables administrativa, civil o penalmente por los actos realizados en el marco de las funciones asignadas.

5.4.4.18 Los Comités de Evaluación se rigen, en cuanto a los aspectos administrativos, por lo establecido en el TUO de la LPAG.

5.4.5. Respecto a los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL

5.4.5.1 Publicación de plazas en concurso

5.4.5.1.1 En el plazo señalado en el cronograma, el Minedu publica en su portal institucional la relación preliminar de plazas en concurso para los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, de acuerdo a la información registrada en el Nexus.

5.4.5.1.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, podrán presentarse observaciones sobre la relación antes mencionada ante la UGEL o DRE. Las observaciones que cuenten con el respectivo sustento, serán subsanadas por la UGEL o DRE, según corresponda, a través del Nexus.

5.4.5.1.3 Cualquier omisión sobre la presentación y/o subsanación de observaciones a la relación preliminar de plazas será responsabilidad de la UGEL o DRE que corresponda.

5.4.5.1.4 La UGEL o DRE, según corresponda, debe validar las plazas establecidas en el Nexus, de acuerdo a lo indicado por la DITEN, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.4.5.1.5 La DITEN consolida la información validada a través del Nexus por las UGEL o DRE, a fin de elaborar la relación consolidada de plazas en concurso.

5.4.5.1.6 La publicación de la relación consolidada de plazas para los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL puestas a concurso se realiza en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso de acceso. La citada relación deberá ser difundida por las UGEL y DRE, a través de sus portales institucionales, locales institucionales y otros medios de comunicación masivos a su alcance.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:50-0500

5.4.5.2 **Selección de región, DRE y/o UGEL**

5.4.5.2.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante que superó los puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional debe ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu, y seleccionar una única región así como la DRE y/o la(s) UGEL de su interés, asignándoles un orden de preferencia, siendo uno (1) la de su mayor interés.

5.4.5.2.2 Si el postulante se presenta al cargo de Director de Gestión Pedagógica debe seleccionar la DRE de su preferencia. Si desea postular solo al cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica, selecciona únicamente la(s) UGEL de su interés. El postulante puede elegir ambos cargos siempre que cumpla con lo señalado en el numeral 5.2.1.1 de la presente Norma Técnica.

5.4.5.3 **Asignación de vacantes de evaluación**

5.4.5.3.1 Los postulantes que superen los puntajes mínimos de la Etapa Nacional serán ordenados en cada región según el orden de mérito establecido con los siguientes criterios:

a) Mayor puntaje en la Prueba Nacional.
b) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos en Gestión Educativa y Gestión Pública de la Prueba Nacional.
c) Mayor puntaje en la Subprueba de Comprensión Lectora de la Prueba Nacional.
d) Mayor escala magisterial.

5.4.5.3.2 Para cada plaza puesta a concurso se asignarán hasta cinco (5) vacantes de evaluación en la Etapa Descentralizada del concurso de acceso.

5.4.5.3.3 Pasan a la Etapa Descentralizada aquellos postulantes que por orden de mérito alcancen una vacante de evaluación en la DRE o la UGEL que seleccionaron de acuerdo al orden de preferencia.

5.4.5.3.4 En caso de presentarse un empate al momento de asignar la última vacante de una plaza, quedan registrados todos los postulantes empatados.

5.4.5.4 **Publicación de postulantes clasificados para la Etapa Descentralizada**

5.4.5.4.1 El Minedu publica la relación de postulantes clasificados para participar en la Etapa Descentralizada del concurso de acceso en los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.

5.4.5.4.2 Es responsabilidad del postulante verificar en la relación de postulantes publicada en el portal institucional del Minedu, si alcanzó una vacante de evaluación.

5.4.5.5 **Etapa Descentralizada**

A. Conformación de los Comités de Evaluación

5.4.5.5.1 Los integrantes del Comité de Evaluación para el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL son los siguientes:

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:50-0500

a) El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
b) El Jefe de Personal de la DRE, o el que haga sus veces.
c) Un representante del Minedu.

El representante señalado en el literal a), una vez que asume el cargo de presidente del Comité, es integrante del mismo, y su designación no requiere autorización expresa del Minedu.

5.4.5.5.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, la DRE emite la resolución que constituye el Comité de Evaluación de su jurisdicción. Asimismo, remite la copia de dichas resoluciones a la DIED.

5.4.5.5.3 Los Comités de Evaluación conformados se rigen de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4.4 de la presente Norma Técnica.

B. Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad

5.4.5.5.4 La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante debe presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud, o en su defecto, copia simple de la Resolución de Discapacidad emitido por el Conadis; posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad.

C. Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación

5.4.5.5.5 El Comité de Evaluación aplica los instrumentos de evaluación, de acuerdo al modelo de evaluación establecido por el Minedu, revisa y verifica los impedimentos para postular en el concurso de acceso, el cumplimiento de requisitos y la bonificación por discapacidad. Los resultados obtenidos por cada postulante son ingresados por el Comité de Evaluación en el aplicativo dispuesto por el Minedu.

5.4.5.5.6 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, solicita al Área de Escalafón de la UGEL o DRE según corresponda, los informes escalafonarios de los postulantes a ser evaluados y realiza lo siguiente:

a) Revisa el informe escalafonario de los postulantes.
b) Verifica la declaración jurada digital registrada por los postulantes al momento de inscribirse,
c) Verifica los documentos que acreditan la condición de discapacidad, de ser el caso.

5.4.5.5.7 En el caso que de la revisión del informe escalafonario se evidencie que el postulante no cumple los requisitos correspondientes, o se encuentra inmerso

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:51-0500

con algún impedimento para postular, el Comité de Evaluación procederá a aplicar el procedimiento establecido en el numeral 5.2.3.2.3 de la presente Norma Técnica.

D. Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada

5.4.5.5.8 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, según la información registrada por los Comités de Evaluación. El postulante puede acceder a sus resultados individuales ingresando al aplicativo dispuesto por el Minedu, empleando el usuario y contraseña utilizados en el proceso de inscripción.

E. Presentación y resolución de reclamos, y emisión de actas de resultados finales

5.4.5.5.9 El postulante podrá solicitar de manera virtual o física copia de los documentos que formen parte de su evaluación correspondiente a la Etapa Descentralizada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.4.16 de la presente Norma Técnica.

5.4.5.5.10 El postulante que no se encuentra conforme con los puntajes obtenidos en la Etapa Descentralizada, puede presentar su reclamo, ante el Comité de Evaluación que lo evaluó, dentro del plazo establecido en el cronograma y a través del medio indicado por el Comité, el cual deberá ser informado oportunamente al postulante.

5.4.5.5.11 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, resuelve los reclamos que presenten los postulantes respecto de la evaluación a su cargo de manera escrita y motivada; y en los casos que los reclamos sean fundados, modifica los resultados correspondientes en el aplicativo. Además, el citado Comité suscribe y emite el acta de resultados finales correspondiente.

F. Publicación de resultados de la Etapa Descentralizada

5.4.5.5.12 El Minedu publica los resultados de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, en la fecha establecida en el cronograma del concurso de acceso.

5.4.5.6 **Determinación de ganadores de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL y publicación de resultados finales**

5.4.5.6.1 Los postulantes a los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL que superaron la Etapa Descentralizada serán ordenados considerando el orden de mérito establecido con los siguientes criterios de prelación:

a) Mayor puntaje final del concurso de acceso.
b) Mayor puntaje en la Prueba Nacional.
c) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de Gestión Educativa y Gestión Pública de la Prueba Nacional.
d) Mayor escala magisterial.
e) Mayor puntaje en el aspecto de Formación Académica y Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 3 del Anexo I).

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:52-0500

f) Mayor puntaje en el criterio 3.3 del aspecto de Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 3 del Anexo I).
g) Mayor puntaje en el criterio 3.2 del aspecto de Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 3 del Anexo I).
h) Mayor puntaje en el criterio 3.4 del aspecto de Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 3 del Anexo I).
i) Mayor puntaje en el criterio 3.5 del aspecto de Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 3 del Anexo I).
j) Mayor puntaje en el criterio 3.1 del aspecto de Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 3 del Anexo I).
k) Mayor puntaje en el aspecto de Méritos de la Matriz de Trayectoria Profesional (Cuadro 3 del Anexo I).
l) Mayor puntaje en la Entrevista.
m) Mayor tiempo de servicio del postulante desde su nombramiento.

5.4.5.6.2 Para determinar a los ganadores a los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL se considera el orden de mérito y la preferencia registrada por el postulante al momento de seleccionar la región, DRE o UGEL.

5.4.5.6.3 En caso de empate, luego de aplicar los criterios indicados en el numeral 5.4.5.6.1 de la presente Norma Técnica, el Minedu puede evaluar criterios adicionales de desempate, según lo considere pertinente.

5.4.5.6.4 Los resultados finales de los ganadores son publicados en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.4.5.7 **Emisión de resoluciones de designación**

5.4.5.7.1 Las DRE o UGEL, según corresponda, emiten las respectivas resoluciones de designación en los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, respectivamente, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.4.5.7.2 La omisión o retraso en la emisión de la resolución genera responsabilidad administrativa funcional y no afecta el derecho del postulante ganador. Una vez emitida dicha resolución, la entidad que la emitió, se encarga de notificarlas al profesor designado, quien debe asumir el cargo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha establecida en el cronograma. La resolución debe ser registradas obligatoriamente a través del Nexus, caso contrario el postulante no podrá hacer efectiva su designación.

5.4.5.7.3 En caso las UGEL o DRE verifiquen que algún ganador no cumple con los requisitos o se encuentra inmerso en alguno de los impedimentos previstos en la presente Norma Técnica procede a notificarle la decisión de no emitir la resolución correspondiente con copia al Minedu. Asimismo, de comprobarse el incumplimiento de requisitos o la presentación de documentación adulterada o falsa, luego de haberse emitido la resolución de designación, la instancia superior jerárquica de quien emitió dicha resolución procede a declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo por la vulneración de las disposiciones del TUO de la LPAG, sin perjuicio de la responsabilidad

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:52-0500

administrativa, civil y/o penal que corresponda, debiendo informar a la DIGEDD sobre las acciones adoptadas.

5.4.5.8 **Fase Excepcional para los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL**

5.4.5.8.1 La Fase Excepcional tiene por objetivo cubrir aquellas plazas que quedaron sin ser cubiertas después del proceso de determinación de ganadores de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL en el presente concurso.

5.4.5.8.2 Participan los profesores que cumplen con los requisitos para postular al concurso de acceso detallados en los numerales 5.2.1.1.1 y 5.2.1.1.2 de la presente Norma Técnica, superaron los puntajes mínimos de la Etapa Nacional y Etapa Descentralizada dispuestos en el Anexo I de la presente Norma Técnica, y no alcanzaron una plaza para los cargos citados. No se incluye a aquellos postulantes que resultaron ganadores en algún cargo y renunciaron a dicho cargo.

A. Publicación de plazas y cuadro de mérito

5.4.5.8.3 El Minedu publica en su portal institucional la relación de plazas a ser ofertadas en la Fase Excepcional luego de culminado el proceso de determinación de ganadores de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.

5.4.5.8.4 El Minedu publica un cuadro de mérito por región, ordenado según los criterios señalados en el numeral 5.4.5.6.1. de la presente Norma Técnica.

B. Acto público de elección y adjudicación de plazas

5.4.5.8.5 En la fecha establecida en el cronograma del concurso de acceso, la DRE en acto público de adjudicación, por orden de mérito, adjudica las plazas vacantes entre los postulantes interesados.

5.4.5.8.6 De presentarse empate en el orden de mérito la DRE establece los criterios que estime pertinentes para el desempate.

C. Ingreso de resultados a cargo de la DRE, y publicación de resultados de la Fase Excepcional

5.4.5.8.7 La DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Fase Excepcional, debe ingresar las plazas adjudicadas de los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE y Jefe del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL en el aplicativo proporcionado por el Minedu.

5.4.5.8.8 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados finales de la Fase Excepcional, según la información remitida por las DRE.

D. Emisión de resoluciones de designación de la Fase Excepcional

5.4.5.8.9 La UGEL o DRE, según corresponda emiten las resoluciones de designación, tomando en cuenta el procedimiento establecido para cada uno de los cargos en concurso.

5.4.6. Respecto a los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL

5.4.6.1. Pueden postular a los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL aquellos postulantes que superaron los

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:53-0500

puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional, así como aquellos que no resultaron ganadores de los cargos Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.

5.4.6.2. **Publicación de plazas en concurso**

5.4.6.2.1 En el plazo señalado en el cronograma, el Minedu publica en su portal institucional la relación preliminar de plazas en concurso para los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL, de acuerdo a la información registrada en el Nexus.

5.4.6.2.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, pueden presentarse observaciones sobre la relación antes mencionada ante la UGEL o DRE, según corresponda. Las observaciones que cuenten con el respectivo sustento, serán subsanadas por la UGEL o DRE, según corresponda, a través del Nexus.

5.4.6.2.3 Cualquier omisión sobre la presentación y/o subsanación de observaciones a la relación preliminar de plazas es responsabilidad de la UGEL o DRE que corresponda.

5.4.6.2.4 La UGEL o DRE, según corresponda, debe validar las plazas establecidas en el Nexus, de acuerdo a lo indicado por la DITEN, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.4.6.2.5 La DITEN consolida la información validada a través del Nexus por las UGEL o DRE, a fin de elaborar la relación consolidada de plazas vacantes.

5.4.6.2.6 La publicación de la relación consolidada de plazas puestas a concurso para los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL se realiza en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso de acceso.

5.4.6.2.7 Las plazas de Especialistas en Educación son identificadas por grupo de especialidad, de corresponder, en la publicación de la relación de plazas puestas en concurso.

5.4.6.3. **Selección de región, DRE y/o UGEL**

5.4.6.3.1. Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante debe ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu, y seleccionar una única región, así como la DRE y/o la(s) UGEL de su interés que presenta(n) la(s) plaza(s) en la(s) que se encuentra habilitado de acuerdo a su grupo de especialidad, asignándoles un orden de preferencia, siendo uno (1) la de su mayor interés.

5.4.6.4. **Asignación de vacantes de evaluación**

5.4.6.4.1. Los postulantes son ordenados en cada región según el orden de mérito establecido con los siguientes criterios:

a) Mayor puntaje en la Prueba Nacional.
b) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos en Gestión Educativa y Gestión Pública de la Prueba Nacional.
c) Mayor puntaje en la Subprueba de Comprensión Lectora de la Prueba Nacional.
d) Mayor escala magisterial.

5.4.6.4.2. En total se dispone de siete (7) vacantes de evaluación por cada plaza de Especialista en Educación puesta a concurso en una UGEL o DRE determinada.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:53-0500

5.4.6.4.3. En caso de presentarse un empate al momento de asignar la última vacante de una plaza quedan registrados todos los postulantes empatados.

5.4.6.4.4. Pasan a la Etapa Descentralizada aquellos postulantes que por orden de mérito alcancen una vacante de evaluación en la UGEL o DRE que seleccionaron de acuerdo al orden de preferencia.

5.4.6.4.5. Excepcionalmente, en caso de que las vacantes de evaluación no fueran cubiertas por todos los postulantes clasificados, el Minedu puede asignar a un mismo postulante hasta dos vacantes de evaluación ubicadas en una misma o diferente UGEL, según el orden de mérito y la preferencia declarada por el postulante.

5.4.6.5. **Publicación de postulantes clasificados para la Etapa Descentralizada**

5.4.6.5.1. El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica la relación de postulantes clasificados para participar en la Etapa Descentralizada del concurso de acceso en los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL.

5.4.6.5.2. Es responsabilidad del postulante verificar en la relación de postulantes publicada en el portal institucional del Minedu, si alcanzó una vacante de evaluación.

5.4.6.6. **Etapa Descentralizada**

A. Conformación de los Comités de Evaluación

5.4.6.6.1. Los integrantes del Comité de Evaluación para el cargo de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL son los siguientes:

a) El Director de la DRE o el Director de la UGEL o su representante, según corresponda, quien lo preside.
b) El Jefe de Personal de la DRE o UGEL, según corresponda; o quien haga sus veces.
c) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, según corresponda.

El representante señalado en el literal a), una vez que asume el cargo de presidente del Comité, es integrante del mismo, y su designación no requiere autorización expresa del Minedu.

5.4.6.6.2. Dentro del plazo establecido en el cronograma, la DRE o UGEL, según corresponda, emite la resolución que constituye al Comité de Evaluación de su jurisdicción. Asimismo, remite la copia de dichas resoluciones a la DIED.

5.4.6.6.3. Los Comités de Evaluación conformados se rigen de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4.4 de la presente Norma Técnica.

B. Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad

5.4.6.6.4. La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante deberá presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:54-0500

Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, copia simple de la Resolución de Discapacidad emitido por el Conadis; posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad.

C. Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación

5.4.6.6.5. El Comité de Evaluación aplica los instrumentos de evaluación, de acuerdo al modelo de evaluación establecido por el Minedu, revisa y verifica los impedimentos para postular en el concurso de acceso, el cumplimiento de requisitos y la bonificación por discapacidad. Los resultados obtenidos por cada postulante son ingresados por el Comité de Evaluación en el aplicativo.

5.4.6.6.6. El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, solicita al Área de Escalafón de la UGEL o DRE según corresponda, los informes escalafonarios de los postulantes a ser evaluados y realiza lo siguiente:

a) Revisa el informe escalafonario de los postulantes.
b) Verifica la declaración jurada digital registrada por los postulantes al momento de inscribirse.
c) Verifica la documentación que acredita la condición de discapacidad, de ser el caso.

5.4.6.6.7. En el caso que de la revisión del informe escalafonario, se evidencie que el postulante no cumple los requisitos correspondientes, o se encuentra inmerso con algún impedimento para postular, el Comité de Evaluación procede a aplicar el procedimiento establecido en el numeral 5.2.3.2.3 de la presente Norma Técnica.

D. Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada

5.4.6.6.8. El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, según la información registrada por los Comités de Evaluación. El postulante puede acceder a sus resultados individuales ingresando al aplicativo, empleando el usuario y contraseña utilizado en el proceso de inscripción.

E. Presentación y resolución de reclamos, y emisión de actas de resultados finales

5.4.6.6.9. El postulante puede solicitar de manera virtual o física copia de los documentos que formen parte de su evaluación correspondiente a la Etapa Descentralizada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.4.16 de la presente Norma Técnica.

5.4.6.6.10. El postulante que no se encuentra conforme con los puntajes obtenidos en la Etapa Descentralizada, puede presentar su reclamo, ante el Comité de Evaluación que lo evaluó, dentro del plazo establecido en el cronograma, a

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:55-0500

través del medio establecido por el Comité, el cual deberá ser informado oportunamente al postulante.

5.4.6.6.11. El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, resuelve los reclamos que presenten los postulantes respecto de la evaluación a su cargo de manera escrita y motivada; y en los casos que los reclamos sean fundados, modifica los resultados correspondientes en el aplicativo. Además, el citado Comité suscribe y emite el acta de resultados finales correspondiente.

F. Publicación de resultados de la Etapa Descentralizada

5.4.6.6.12. El Minedu publica los resultados de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, en la fecha establecida en el cronograma del presente concurso de acceso.

5.4.6.7. **Determinación de ganadores de los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL y publicación de resultados finales**

5.4.6.7.1 Los postulantes a los cargos de Especialista en Educación de DRE o Especialista en Educación de UGEL serán ordenados considerando el orden de mérito establecido con los siguientes criterios de prelación:

a) Mayor puntaje final del concurso de acceso.
b) Mayor puntaje en la Prueba Nacional.
c) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de Gestión Educativa y Gestión Pública de la Prueba Nacional.
d) Mayor escala magisterial
e) Mayor puntaje en el aspecto de Formación Académica y Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 4 del Anexo I).
f) Mayor puntaje en el criterio 3.4 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 4 del Anexo I).
g) Mayor puntaje en el criterio 3.5 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 4 del Anexo I).
h) Mayor puntaje en el criterio 3.3 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 4 del Anexo I).
i) Mayor puntaje en el criterio 3.2 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 4 del Anexo I).
j) Mayor puntaje en el criterio 3.1 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional (Cuadro 4 del Anexo I).
k) Mayor puntaje en el aspecto Méritos de la Trayectoria Profesional (Cuadro 4 del Anexo I).
l) Mayor puntaje en la Entrevista.
m) Mayor tiempo de servicio del postulante desde su nombramiento.

5.4.6.7.2 Para determinar a los ganadores a los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL se considera el orden de mérito y la preferencia registrada por el postulante al momento de seleccionar la DRE o

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:55-0500

UGEL que presentaba las plazas en las que se encontraba habilitado, respetando el grupo especialidad en que se inscribió el postulante.

5.4.6.7.3 En caso de empate, luego de aplicados los criterios indicados en el numeral 5.4.6.7.1 de la presente Norma Técnica, el Minedu puede evaluar criterios adicionales de desempate, según lo considere pertinente.

5.4.6.7.4 Solo puede asignarse el cargo de Especialista en EIB a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos establecidos numeral 5.2.1.2.2 de la presente Norma Técnica.

5.4.6.7.5 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en el portal institucional los resultados finales de los ganadores del cargo de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL.

5.4.6.8 Emisión de resoluciones de designación

5.4.6.8.1 Las UGEL o DRE, según corresponda, emiten las respectivas resoluciones de designación en el cargo dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.4.6.8.2 La omisión o retraso en la emisión de la resolución genera responsabilidad administrativa funcional y no afecta el derecho del postulante ganador. Una vez emitida dicha resolución, la entidad que la emitió, se encarga de notificar al profesor designado; quien debe asumir el cargo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha establecida en el cronograma. La resolución debe ser registrada obligatoriamente a través del Nexus, caso contrario el postulante no podrá hacer efectiva su designación.

5.4.6.8.3 En caso las UGEL o DRE verifiquen que algún ganador no cumple con los requisitos o se encuentra inmerso en alguno de los impedimentos previstos en la presente Norma Técnica, procede a notificarle la decisión de no emitir la resolución correspondiente con copia al Minedu. Asimismo, de comprobarse el incumplimiento de requisitos o la presentación de documentación adulterada o falsa, luego de haberse emitido la resolución de designación, la instancia superior jerárquica de quien emitió dicha resolución procede a declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo por la vulneración de las disposiciones del TUO de la LPAG, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda, debiendo informar a la DIGEDD sobre las acciones adoptadas.

5.4.6.9 Fase Excepcional para los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL

5.4.6.9.1 La Fase Excepcional tiene por objetivo cubrir aquellas plazas que quedaron sin ser cubiertas después del proceso de determinación de ganadores de los cargos de Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL en el presente concurso.

5.4.6.9.2 Participan los profesores que cumplen con los requisitos para postular, superaron los puntajes mínimos de la Etapa Nacional y Etapa Descentralizada dispuestos en el Anexo I de la presente Norma Técnica, y no alcanzaron una plaza para los cargos citados. No se incluye a aquellos postulantes que resultaron ganadores en algún cargo y renunciaron al mismo.

A. Publicación de plazas y cuadro de mérito

5.4.6.9.3 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional la relación de plazas vacantes a ser ofertadas en la Fase

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:56-0500

Excepcional, luego de culminado el proceso de determinación de ganadores de los cargos en concurso.

5.4.6.9.4 El Minedu publica un cuadro de mérito por región, ordenado según los criterios señalados en el numeral 5.4.6.7.1 de la presente Norma Técnica.

B. Acto público de elección y adjudicación de plazas

5.4.6.9.5 En la fecha establecida en el cronograma del concurso de acceso, la DRE en acto público de adjudicación, por orden de mérito, adjudica las plazas vacantes entre los postulantes interesados. La adjudicación de plazas debe respetar los requisitos dispuestos en el numeral 5.2.1.2. de la presente Norma Técnica.

5.4.6.9.6 De presentarse empate en el orden de mérito, la DRE establece los criterios que considere pertinentes para el desempate.

C. Ingreso de resultados a cargo de la DRE, y publicación de resultados de la Fase Excepcional

5.4.6.9.7 La DRE, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Fase Excepcional, debe ingresar las plazas adjudicadas de los Especialistas en Educación de DRE o Especialistas en Educación de UGEL, en el aplicativo proporcionado por el Minedu.

5.4.6.9.8 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados finales de la Fase Excepcional, según la información remitida por las DRE.

D. Emisión de resoluciones de designación de la Fase Excepcional

5.4.6.9.9 Las UGEL o DRE, según corresponda, emiten las resoluciones de designación, tomando en cuenta el procedimiento establecido para cada uno de los cargos en concurso.

5.4.7. Respecto a los cargos de Directivos de IE

5.4.7.1. Pueden postular a estos cargos, aquellos postulantes que superaron los puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional y aquellos que postularon a los cargos Director de Gestión Pedagógica de la DRE, Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, Especialistas en Educación de DRE o Especialista en Educación de UGEL, y no resultaron ganadores.

5.4.7.2. **Publicación de plazas en concurso**

5.4.7.2.1 En el plazo señalado en el cronograma, el Minedu publica en su portal institucional la relación preliminar de plazas en concurso para los cargos de Directivos de IE, de acuerdo a la información registrada en el Nexus.

5.4.7.2.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, podrán presentarse observaciones sobre la relación antes mencionada ante la UGEL o DRE, según corresponda. Las observaciones que cuenten con el respectivo sustento, serán subsanadas por la UGEL o DRE, según corresponda, a través del Nexus.

5.4.7.2.3 Cualquier omisión sobre la presentación y/o subsanación de observaciones a la relación preliminar de plazas será responsabilidad de la UGEL o DRE que corresponda.

5.4.7.2.4 La UGEL o DRE, según corresponda, debe validar las plazas establecidas en el Nexus, de acuerdo a lo indicado por la DITEN, dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.4.7.2.5 La DITEN consolida la información validada a través del Nexus por las UGEL o DRE, a fin de elaborar la relación consolidada de plazas vacantes.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:56-0500

5.4.7.2.6 La publicación de la relación final de plazas puestas a concurso se realiza en el portal institucional del Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso de acceso.

5.4.7.2.7 Las plazas de Directivos de II.EE son identificadas por grupo de especialidad, de corresponder, en la publicación de la relación de plazas puestas en concurso.

5.4.7.2.8 Las plazas de Directivos de II.EE. públicas de gestión directa (otros sectores e instituciones del Estado), y públicas de gestión privada por convenio, que requieren contar con la aceptación del gestor o sector correspondiente, así como las plazas de Directivos de II.EE. EIB e II.EE. ETP son identificadas como tales en la publicación de la relación de las plazas puestas en concurso. Para el caso de las II.EE EIB, la publicación se debe realizar especificando la lengua originaria exigida, según la información del padrón del RNIIEE EIB.

5.4.7.2.9 El tipo de gestión de las II.EE. (pública de gestión directa o pública de gestión privada por convenio) y dependencia (asociación religiosa, convenio con sector educación, entre otros) es obtenido del Padrón de II.EE. que figura en el portal web del Escale.

5.4.7.3 **Selección de región, DRE y/o UGEL**

5.4.7.3.1 Dentro del plazo establecido en el cronograma, el postulante debe ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu, y seleccionar una única región así como la DRE y/o la(s) UGEL de su interés que presenta la(s) plaza(s) en las que se encuentra habilitado.

5.4.7.3.2 El postulante selecciona hasta un máximo de tres (3) opciones entre la DRE y/o la(s) UGEL de su interés en las cuales será evaluado.

5.4.7.4 **Publicación de postulantes para ser evaluados en la Etapa Descentralizada**

5.4.7.4.1 El Minedu publica la relación de postulantes que serán evaluados en la Etapa Descentralizada del concurso de acceso.

5.4.7.5 **Etapa Descentralizada**

A. Conformación de los Comité de Evaluación

5.4.7.5.1 Los integrantes del Comité de Evaluación para los cargos de Directivos de IE son los siguientes:

a) El Director de UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica; quien lo preside.
b) Dos Directores de II.EE. de la jurisdicción de las más altas escalas magisteriales.
c) El Jefe de Personal de la UGEL o el que haga sus veces.
d) Un Especialista en Educación de la UGEL.

5.4.7.5.2 Dentro del plazo establecido en el cronograma, la UGEL emite la resolución que constituye al Comité de Evaluación de su jurisdicción. Asimismo, remite la copia de dichas resoluciones a la DIED.

5.4.7.5.3 En los casos de las II.EE. que dependen directamente de la DRE, dicha instancia de gestión educativa descentralizada asume las funciones y responsabilidades asignadas a las UGEL; así como, constituye los Comités de

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:57-0500

Evaluación que correspondan, cuyos miembros deben tener perfiles análogos a los previstos para la UGEL.

5.4.7.5.4 Los Comités de Evaluación conformados se rigen de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4.4 de la presente Norma Técnica.

B. Acreditación del derecho a recibir la bonificación por discapacidad

5.4.7.5.5 La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación. Para recibirla, el postulante deberá presentar ante el Comité de Evaluación correspondiente, dentro del plazo establecido en el cronograma, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, copia simple de la Resolución de Discapacidad emitido por el Conadis; posterior al plazo establecido, los postulantes que obtengan dichos documentos no podrán solicitar la bonificación por discapacidad.

C. Aplicación de los instrumentos de evaluación y verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos, y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad, a cargo de los Comités de Evaluación

5.4.7.5.6 El Comité de Evaluación aplica los instrumentos de evaluación, de acuerdo al modelo de evaluación establecido por el Minedu, revisa y verifica los impedimentos para postular en el concurso de acceso, el cumplimiento de requisitos y la bonificación por discapacidad. Los resultados obtenidos por cada postulante son ingresados por el Comité de Evaluación en el aplicativo dispuesto por el Minedu.

5.4.7.5.7 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, solicita al Área de Escalafón de la UGEL o DRE según corresponda, o a la que haga sus veces, los informes escalafonarios de los postulantes a ser evaluados y realiza lo siguiente:

a) Revisa el informe escalafonario de los postulantes.
b) Verifica la declaración jurada digital registrada por los postulantes al momento de inscribirse.
c) Verifica los documentos que acreditan la condición de discapacidad, de ser el caso.

5.4.7.5.8 En el caso que de la revisión del informe escalafonario se evidencie que el postulante no cumple los requisitos correspondientes, o se encuentra inmerso con algún impedimento para postular, el Comité de Evaluación procederá a aplicar el procedimiento establecido en el numeral 5.2.3.2.3 de la presente Norma Técnica.

D. Publicación de resultados preliminares de la Etapa Descentralizada

5.4.7.5.9 El Minedu publica los resultados preliminares de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, según la información registrada por los Comités de Evaluación. El postulante puede acceder a sus resultados individuales ingresando al aplicativo, empleando el usuario y contraseña utilizado en el proceso de inscripción.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:58-0500

E. Presentación y resolución de reclamos, y emisión de actas de resultados finales

5.4.7.5.10 El postulante podrá solicitar de manera virtual o física copia de los documentos que formen parte de su evaluación correspondiente a la Etapa Descentralizada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.4.16 de la presente Norma Técnica.

5.4.7.5.11 El postulante que no se encuentra conforme con los puntajes obtenidos en la Etapa Descentralizada, puede presentar su reclamo, ante el Comité de Evaluación que lo evaluó, dentro del plazo establecido en el cronograma, a través del medio establecido por el Comité, el cual deberá ser informado oportunamente al postulante.

5.4.7.5.12 El Comité de Evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma, resuelve los reclamos que presenten los postulantes respecto de la evaluación a su cargo de manera escrita y motivada; y en los casos que los reclamos sean fundados, modifica los resultados correspondientes en el aplicativo. Además, el citado Comité suscribe y emite el acta de resultados finales correspondiente.

F. Publicación de resultados de la Etapa Descentralizada

5.4.7.5.13 El Minedu publica los resultados de la Etapa Descentralizada a través de su portal institucional, en la fecha establecida en el cronograma del presente concurso.

5.4.7.6 **Selección de plazas para cargos Directivos de IE**

5.4.7.6.1 Se encuentran habilitados para esta actividad aquellos postulantes que superan los puntajes mínimos establecidos para la Etapa Nacional y la Etapa Descentralizada, detallados en el Anexo I de la presente Norma Técnica.

5.4.7.6.2 La selección de las plazas por parte del postulante se realiza a través del aplicativo dentro del plazo establecido en el cronograma. El postulante solo puede seleccionar las plazas disponibles según los requisitos establecidos para estos cargos, señalados en el numeral 5.2.1.3 de la presente Norma Técnica.

5.4.7.6.3 La actividad de selección de plazas para cargos Directivos de IE cuenta con dos procesos de selección. En la primera selección, el postulante puede seleccionar la máxima oferta de plazas por DRE y/o UGEL en las que superó la Etapa Descentralizada; mientras que en la segunda selección, el postulante puede seleccionar plazas que no hayan sido cubiertas en la primera selección, conforme se detalla a continuación:

a) Primera selección

5.4.7.6.4 El postulante debe seleccionar como mínimo cinco (5) plazas vacantes o la oferta máxima disponible en la DRE y/o UGEL(s) donde aprobó la Etapa Descentralizada y asignar un orden de preferencia.

5.4.7.6.5 Para seleccionar una plaza de cargos directivos en II.EE. EIB de la forma de atención pedagógica de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico del Modelo de Servicio EIB, el postulante debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1.3.2. de la presente Norma Técnica.

5.4.7.6.6 Para seleccionar el cargo de Director de una IE integrada, el postulante debe contar con el nivel educativo más alto que registre dicha IE (Secundaria, Primaria e Inicial).

5.4.7.6.7 El postulante es responsable de realizar oportuna y correctamente la selección de la(s) plaza(s) a la(s) que postula. La no realización de esta actividad no permite determinar la plaza en la que el postulante sería designado, de acuerdo

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:58-0500

al procedimiento de determinación de ganadores establecido. Sin embargo, si el postulante no participa en esta actividad, podrá hacerlo en la segunda selección considerando solo las plazas disponibles para ese momento.

Determinación de ganadores de la primera selección de cargos Directivos de IE

5.4.7.6.8 Luego de realizada la selección de plazas, el Minedu procede a ordenar a los postulantes considerando el orden de mérito establecido con los siguientes criterios:

a) Mayor puntaje final del concurso de acceso.
b) Mayor puntaje en la Prueba Nacional.
c) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos de Gestión Educativa y Gestión Pública de la Prueba Nacional.
d) Menor número de respuestas erradas en las dos (02) subpruebas de la Prueba Nacional.
e) Mayor escala magisterial.
f) Mayor puntaje en el aspecto de Formación Académica y Profesional de la Matriz de Trayectoria Profesional (Cuadro 5 del Anexo I).
g) Mayor puntaje en el criterio 3.5 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Trayectoria Profesional (Cuadro 5 del Anexo I).
h) Mayor puntaje en el criterio 3.4 del aspecto Experiencial Profesional de la Matriz de Trayectoria Profesional (Cuadro 5 del Anexo I).
i) Mayor puntaje en el criterio 3.3 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Trayectoria Profesional (Cuadro 5 del Anexo I).
j) Mayor puntaje en el criterio 3.2 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Trayectoria Profesional (Cuadro 5 del Anexo I).
k) Mayor puntaje en el criterio 3.1 del aspecto Experiencia Profesional de la Matriz de Trayectoria Profesional (Cuadro 5 del Anexo I).
l) Mayor puntaje en el aspecto de Méritos de la Matriz Trayectoria Profesional (Cuadro 5 del Anexo I).
m) Mayor puntaje en la entrevista.
n) Mayor tiempo de servicio del postulante desde su nombramiento.

5.4.7.6.9 Para determinar a los ganadores de los cargos de Directivos de IE se considera el orden de mérito y la preferencia registrada por el postulante al momento de seleccionar la plaza vacante, respetando el grupo de especialidad en que se inscribió el postulante.

5.4.7.6.10 En caso de persistir el empate luego de aplicados los criterios del numeral 5.4.7.6.8 de la presente Norma Técnica, el Minedu puede evaluar criterios adicionales de desempate, según lo considere pertinente.

Publicación de ganadores de la primera selección de cargos Directivos de IE

5.4.7.6.11 En la fecha establecida en el cronograma del concurso de acceso, Minedu publica la relación de ganadores correspondientes a la primera selección, a través de su portal institucional.

b) Segunda selección

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:59-0500

5.4.7.6.12 De presentarse plazas ofertadas en las que no se haya determinado ganadores y postulantes que no hayan resultado ganadores en la primera selección, se permitirá una segunda selección conforme al siguiente detalle:

a) Si el postulante aprobó la Etapa Descentralizada en todas la(s) UGEL y/o DRE en las que fue evaluado, podrá seleccionar todas las plazas disponibles en la región que seleccionó para ser evaluado.
b) Si el postulante no cumplió con los puntajes mínimos de la Etapa Descentralizada en alguna DRE y/o la(s) UGEL en las que fue evaluado, solo podrá seleccionar las plazas disponibles en la DRE y/o la(s) UGEL donde aprobó.

5.4.7.6.13 El postulante debe seleccionar como mínimo cinco (5) plazas vacantes o la oferta máxima disponible en la DRE y/o la(s) UGEL donde se encuentra habilitado.

5.4.7.6.14 Para seleccionar una plaza de cargos directivos en II.EE. EIB de la forma de atención pedagógica de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico del Modelo de Servicio EIB, el postulante debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.2.1.3.2. de la presente Norma Técnica.

5.4.7.6.15 Para seleccionar el cargo de Director de una IE integrada, el postulante debe contar con el nivel educativo más alto que registre dicha IE (Secundaria, Primaria e Inicial).

Determinación de ganadores de la segunda selección de cargos Directivos de IE

5.4.7.6.16 Luego de realizada la segunda selección de plazas, el Minedu procede a definir a los ganadores del concurso de acceso de acuerdo al procedimiento determinado en los numerales 5.4.7.6.8, 5.4.7.6.9 y 5.4.7.6.10. de la presente Norma Técnica.

Publicación de ganadores de la segunda selección de cargos Directivos de IE

5.4.7.6.17 En la fecha establecida en el cronograma del concurso de acceso, el Minedu publica la relación de ganadores a través de su portal institucional.

5.4.7.6.18 En caso el postulante no quede asignado en una plaza o no haya seleccionado una plaza en esta segunda selección podrá participar de la Fase Excepcional.

5.4.7.7 **Emisión de resoluciones de designación**

5.4.7.7.1 La UGEL o DRE, según corresponda, emiten las respectivas resoluciones de designación en el cargo dentro del plazo establecido en el cronograma.

5.4.7.7.2 La omisión o retraso en la emisión de la resolución genera responsabilidad administrativa funcional y no afecta el derecho del postulante ganador. Una vez emitida dicha resolución, la entidad que la emitió, se encarga de notificar al profesor designado, quien debe asumir el cargo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha establecida en el cronograma. La resolución debe ser registrada obligatoriamente a través del Nexus, caso contrario el postulante no podrá hacer efectiva su designación.

5.4.7.7.3 En caso las UGEL o DRE verifiquen que algún ganador no cumple con los requisitos o se encuentra inmerso en alguno de los impedimentos previstos en la presente Norma Técnica procede a notificarle la decisión de no emitir la resolución correspondiente con copia al Minedu. Asimismo, de comprobarse el incumplimiento de requisitos o la presentación de documentación adulterada o

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:06:59-0500

falsa, luego de haberse emitido la resolución de designación, la instancia superior jerárquica de quien emitió dicha resolución procede a declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo por la vulneración de las disposiciones del TUO de la LPAG, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda, debiendo informar a la DIGEDD sobre las acciones adoptadas.

5.4.7.8 **Fase Excepcional para los cargos Directivos de IE**

5.4.7.8.1 La Fase Excepcional tiene por objetivo cubrir aquellas plazas que quedaron sin ser cubiertas después del proceso de determinación de ganadores de la primera y segunda selección de los cargos de Directivos de IE en el presente concurso.

5.4.7.8.2 Participan los profesores que cumplen con los requisitos para postular al concurso de acceso, superaron los puntajes mínimos de la Etapa Nacional y Etapa Descentralizada dispuestos en el Anexo I de la presente Norma Técnica, y no alcanzaron una plaza para los cargos citados. No se incluye a aquellos postulantes que resultaron ganadores en algún cargo y renunciaron a dicho cargo.

a) Publicación de plazas y cuadro de mérito

5.4.7.8.3 El Minedu publica en su portal institucional la relación de plazas vacantes a ser ofertadas después de culminado el proceso de determinación de ganadores de los cargos de Directivos de IE puestos a concurso.

5.4.7.8.4 El Minedu publica un cuadro de mérito por región en la que fue evaluado, ordenado según los criterios señalados en el numeral 5.4.7.6.8 de la presente Norma Técnica.

b) Acto público de elección y adjudicación de plazas

5.4.7.8.5 En la fecha establecida en el cronograma del concurso de acceso, la DRE en acto público de adjudicación, por orden de mérito, adjudica las plazas vacantes entre los postulantes interesados.

5.4.7.8.6 De presentarse empate en el orden de mérito la DRE establece los criterios que considere pertinentes para el desempate.

c) Ingreso de resultados a cargo de la DRE y publicación de resultados de la Fase Excepcional

5.4.7.8.7 La DRE, dentro del plazo establecido debe ingresar las plazas adjudicadas de los cargos de Directivos de IE en el aplicativo proporcionado por el Minedu.

5.4.7.8.8 El Minedu, dentro del plazo establecido en el cronograma, publica en su portal institucional los resultados finales de la fase excepcional, según la información remitida por las DRE.

d) Emisión de resoluciones de designación

5.4.7.8.9 La DRE o la UGEL, según corresponda, emite las resoluciones de designación, tomando en cuenta el procedimiento establecido para cada uno de los cargos de Directivos de IE.

5.4.7.9 **Procedimiento de selección para postulantes con plazas retiradas por mandato judicial en las DRE o UGEL**

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:00-0500

5.4.7.9.1 Excepcionalmente, el postulante que haya seleccionado una plaza con mandato judicial y que se vio perjudicado tras el retiro de dicha plaza de la publicación realizada por el Minedu, puede realizar lo siguiente:

a) Si el retiro de la plaza ocurre luego de la segunda selección y antes de la Fase Excepcional, el postulante podrá participar en dicha fase siguiendo los criterios establecidos en la misma.
b) Excepcionalmente, si el retiro de la plaza ocurre luego de haberse realizado la publicación de ganadores de la Fase Excepcional para cargos Directivos de IE, el postulante debe comunicarse con el Minedu (a través del medio que se disponga para tal fin) para poner en conocimiento dicha situación. El Minedu pondrá a disposición del postulante la(s) plaza(s) vacante(s) en el aplicativo dispuesto para tal fin, en la región en la que fue evaluado y siempre que existan plazas vacantes. La plaza que seleccione será aquella en la que resulte ganador.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Responsabilidades del Minedu:

a) Elaborar y publicar la Norma Técnica y, convocar y aprobar el cronograma del concurso de acceso oportunamente en el portal institucional del Minedu; así como comunicar la información que deba de ser de conocimiento de los postulantes, UGEL, DRE y/o Comités de Evaluación.
b) Regular y supervisar el desarrollo del concurso de acceso.
c) Revisar, establecer y publicar las plazas puestas en concurso de acceso, de acuerdo a la actualización realizada por las UGEL o DRE a través del Nexus, y asegurar su financiamiento al momento de su adjudicación, según corresponda.
d) Verificar que los postulantes no incurran en las causales de impedimentos regulados en el numeral 5.2.2 de la presente Norma Técnica.
e) Habilitar los aplicativos requeridos para el desarrollo del concurso de acceso, el módulo para validación de la relación preliminar de plazas y para la emisión de resoluciones de designación a las UGEL o DRE a través del Nexus.
f) Orientar y absolver las consultas que realicen las DRE, UGEL, Comités de Evaluación y Comités de Vigilancia sobre el concurso; así como brindar asistencia técnica, según corresponda.
g) Orientar a los postulantes y absolver consultas sobre la Norma Técnica que regula el concurso de acceso.
h) Determinar la fecha de la aplicación de la Prueba Nacional y publicar los centros de evaluación.
i) Designar al representante Minedu para la conformación del Comité de Evaluación para los cargos que correspondan.
j) Monitorear la correcta conformación e instalación de los Comités de Evaluación y brindarles orientación para el ejercicio de funciones. Además, elaborar y publicar en el portal institucional del Minedu el *Instructivo para el Comité de Evaluación.*
k) Coordinar, según corresponda, con el operador logístico a cargo de la aplicación de la Prueba Nacional la adopción de medidas de seguridad ante la continuidad de la Emergencia Sanitaria o

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:01-0500

el Estado de Emergencia Nacional, en protección de la salud de los postulantes.

l) Aplicar y calificar la Prueba Nacional, así como publicar sus resultados en el portal institucional del Minedu.
m) Absolver los reclamos de los postulantes respecto de los resultados de la Prueba Nacional.
n) Retirar a los postulantes que incurran en infracciones a las disposiciones establecidas para el concurso de acceso e informar a las instancias correspondientes.
o) Publicar en el portal institucional del Minedu la relación de postulantes habilitados o clasificados para la Etapa Descentralizada, los resultados finales del concurso de acceso y la relación de ganadores de los cargos en concurso; así como la relación de plazas vacantes para la fase excepcional.
p) Habilitar y verificar la emisión de las resoluciones de designación a través del Nexus.
q) Verificar que los postulantes no cuenten con sanciones administrativas disciplinarias registradas en el RNSSC y que no se encuentren inscritos en el REDERECI.
r) Resolver aspectos que no se encuentren contemplados en la presente Norma Técnica o que requieran autorización o interpretación del Minedu, la misma que debe ser resuelta por la DIGEDD.
s) Promover la transparencia, objetividad y confiabilidad del concurso de acceso, así como velar por el resguardo y custodia de los instrumentos de evaluación a su cargo.
t) Evaluar la suspensión del presente concurso de acceso, en atención a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional a consecuencia del avance de la COVID-19 u otras situaciones que impidan continuar con dicho concurso.

6.2. Responsabilidades de la DRE, o las que hagan sus veces:

a) Actualizar oportunamente a través del Nexus las plazas de los cargos puestos en concurso de acceso de su respectiva jurisdicción.
b) Actualizar, subsanar las observaciones y validar la relación preliminar de las plazas de los cargos puestos en concurso de acceso de su jurisdicción, en los plazos establecidos en el cronograma.
c) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación de plazas en concurso de acceso, la relación de los postulantes que participan en la Etapa Descentralizada, y los resultados finales del concurso de acceso en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masivos.
d) Supervisar que las UGEL de su jurisdicción actualicen y validen en los plazos establecidos en el cronograma del concurso de acceso, las plazas de los cargos puestos en concurso de su respectiva jurisdicción a través del Nexus.
e) Constituir mediante resolución, dentro del plazo establecido en el cronograma, los Comités de Evaluación de su jurisdicción. Asimismo, remitir copia de dicha resolución a la DIED.
f) Emitir y entregar oportunamente, de corresponder, a través del Sistema Informático de Escalafón los informes escalafonarios de los postulantes solicitados por el Comité de Evaluación.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:01-0500

g) Supervisar que a través del área de escalafón de la DRE solicite a los postulantes oportunamente la entrega de sus documentos para el presente concurso, actualicen y registren la información de los legajos personales de los docentes en el Sistema Informático de Escalafón; así como emita y entregue, oportunamente, los informes escalafonarios solicitados por los Comités de Evaluación.
h) Monitorear que la UGEL, de manera permanente, actualice y registre la información de los legajos personales de los docentes en el Sistema Informático de Escalafón; así como emita y entregue, oportunamente, los informes escalafonarios solicitados por los Comités de Evaluación.
i) Brindar orientación, supervisar y gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las funciones de los Comité de Vigilancia y a los Comités de Evaluación de su jurisdicción.
j) Supervisar el cumplimiento de las actividades del Comité de Evaluación de su jurisdicción, y que dichos órganos les remitan sus informes finales debidamente documentados.
k) Implementar la Fase Excepcional para todos los cargos del concurso de acceso.
l) Designar y comunicar al Minedu el responsable del ingreso de los resultados de los postulantes correspondiente a la fase excepcional en el aplicativo.
m) Verificar la documentación de los postulantes ganadores de los cargos en concurso de su jurisdicción, que acredita el cumplimiento de requisitos; y de corresponder, el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, antes de la emisión de la respectiva resolución.
n) Verificar que los postulantes ganadores de los cargos señalados no se encuentren inscritos en el RNSSC Y REDERECI, a fin de que se emita la respectiva resolución. Asimismo, supervisar que las UGEL realicen esta verificación para el caso de los cargos en concurso de su jurisdicción.
o) Verificar y expedir, en caso correspondan, las resoluciones de designación de los cargos de su jurisdicción puestos en el concurso de acceso, a través del Nexus.
p) Recibir y custodiar las actas e informes finales de los Comités de Evaluación de su instancia, los documentos del postulante ganador de la plaza que acrediten el cumplimiento de requisitos y, de corresponder, el derecho a recibir la bonificación por discapacidad; así como los documentos de reclamos y absolución de éstos, y demás documentos relativos al concurso de acceso.
q) Supervisar que las UGEL reciban y custodien las actas e informes finales documentados de los Comités de Evaluación comprendidos en su jurisdicción.
r) Adoptar las acciones que correspondan cuando los postulantes y/o integrantes de los Comités de Evaluación incurran en infracciones a las normas establecidas en el presente concurso de acceso.
s) Poner a disposición e informar al Minedu la relación de II.EE., institutos y Escuelas de Educación Superior para la aplicación de la Prueba Nacional.
t) Resolver los recursos administrativos, en caso corresponda, de acuerdo al TUO de la LPAG.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:02-0500

6.3. Responsabilidades de la UGEL:

a) Actualizar, subsanar las observaciones y validar la relación de las plazas de los cargos puestos en concurso de su jurisdicción, en los plazos establecidos en el cronograma.
b) Difundir la convocatoria, el cronograma, la relación de plazas en concurso, la lista de los postulantes que participan en la Etapa Descentralizada y los resultados finales, en su portal institucional, locales institucionales y medios de comunicación masivos.
c) Actualizar oportunamente la información de las II.EE. en el Padrón de II.EE que se publican en el portal web del Escale, en especial de los datos que resulten relevantes para el presente proceso, en el ámbito de su jurisdicción.
d) Validar la información referida a los convenios con II.EE. públicas de gestión directa por otros sectores e instituciones del Estado, así como con II.EE. de gestión privada por convenio que se publican en el portal web del Escale.
e) Constituir mediante resolución, dentro del plazo establecido en el cronograma, los Comités de Evaluación de su jurisdicción. Asimismo, remitir copia de dichas resoluciones a la DIED.
f) Brindar permanente orientación a los Comités de Evaluación de su jurisdicción, que tienen a cargo la Etapa Descentralizada; así como supervisar el cumplimiento de sus funciones.
g) Supervisar que el Equipo de Escalafón y Legajos de la UGEL actualice y registre la información de los legajos personales de los docentes a través del Sistema Informático de Escalafón; y que se emitan y entreguen oportunamente, los informes escalafonarios de los postulantes a los Comité de Evaluación a través de dicho sistema.
h) Supervisar el ingreso de los resultados de los Comités de Evaluación de su instancia en el aplicativo, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso de acceso.
i) Verificar la documentación de los postulantes ganadores de los cargos de su jurisdicción puestos a concurso; y, de corresponder, el derecho a recibir la bonificación por discapacidad antes de la emisión de la respectiva resolución.
j) Expedir las resoluciones de designación de los cargos de su jurisdicción referidos al concurso de acceso, a través del Nexus.
k) Recibir y custodiar las actas e informes finales de los Comités de Evaluación de su instancia, los documentos del postulante ganador de la plaza que acrediten el cumplimiento de requisitos y, de corresponder, el derecho a recibir la bonificación por discapacidad; así como los documentos de los reclamos y absolución de éstos, y demás documentos relativos al concurso.
l) Verificar que los postulantes ganadores del concurso no se encuentren registrados en el RNSSC y en el REDERECI, a fin que se emita la respectiva resolución.
m) Poner a disposición e informar al Minedu la relación de II.EE. para la aplicación de la Prueba Nacional, según corresponda.
n) Resolver los recursos administrativos, en caso corresponda, de acuerdo al TUO de la LPAG.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:02-0500

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. El requisito previsto en el literal b) del artículo 58 del Reglamento de la LRM no será considerado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la LRM.

7.2. Los postulantes deben registrar en la declaración jurada, que se encuentra en el aplicativo de inscripción dispuesto por el Minedu, que no cuentan con ningún impedimento para postular al concurso y que cumplen con los requisitos durante la actividad de inscripción, información que tendrá carácter de declaración jurada.

7.3. Los postulantes que desempeñan labor docente bajo el régimen de la CPM y que se encuentren en uso de licencia con o sin goce de remuneraciones pueden participar en el presente concurso, siempre que reúnan los requisitos mínimos para cada cargo puesto al concurso de acceso y no incurran en los impedimentos detallados en la presente Norma Técnica, debiendo suspender dichas licencias en caso de ser designados, con excepción de aquellos profesores que se encuentren en uso de licencia con goce de remuneraciones con percepción de subsidios a que refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, quienes serán designados en el cargo y asumirán el mismo al término de su licencia, dicho periodo de licencia será considerado como periodo efectivo en su desempeño en el cargo.

7.4. El postulante es responsable de actualizar y verificar en los Sistemas dispuestos por el Minedu, su información personal y de contacto (correo electrónico, número telefónico, dirección domiciliaria); así como la información referida a su formación académica y profesional, y otros méritos en el Sistema Informático de Escalafón; siendo que esta última información será en base a la cual se emitan los informes escalafonarios. Para el caso de actualización de la Información del Sistema de Escalafón, el postulante deberá asegurarse de contar con los documentos que acrediten que realizó la solicitud de actualización (correo, cargo de documento u otros) en los plazos establecidos por la UGEL o DRE para tal fin.

7.5. Excepcionalmente, si con posterioridad a la actividad de inscripción del presente concurso, el postulante verifica que ha incurrido en error al editar la información en el aplicativo de inscripción, referida a la escala magisterial a la que pertenece, esta puede ser rectificada siempre y cuando no afecte los requisitos establecidos para el cargo al que postula. Para ello, deberá comunicarse con la DIED, a través del medio establecido por esta, adjuntando la documentación que sustente su solicitud, a fin de que se evalúe la modificación de la escala requerida. Esta solicitud puede realizarse como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de inicio de la actividad de Publicación preliminar de plazas en concurso para cada cargo, según el cronograma del concurso.

7.6. El postulante que se encuentre desempeñando alguno de los cargos del área de gestión institucional establecidos en la LRM, en condición de encargado, puede participar en el presente concurso. De resultar ganador; debe presentar la resolución de aceptación de renuncia y retorno al cargo docente emitida por la UGEL o DRE correspondiente a través del Nexus, antes de la emisión de la resolución de designación correspondiente.

7.7. El postulante que se encuentre ejerciendo cargo jerárquico en IE, o cargo Directivo en IE, UGEL o DRE, o el cargo de Especialista en Educación en UGEL o DRE que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y resulte ganador del concurso, deberá presentar su renuncia antes de

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:03-0500

la emisión de la resolución de designación, y ser ubicado en el cargo de profesor, toda vez que dichas plazas no se reservan.

7.8. Los profesores que se encuentren en la modalidad de ETP y que cuenten con los requisitos para postular a los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, lo pueden realizar considerando las disposiciones de la presente Norma Técnica.

7.9. Si con posterioridad a la publicación de la relación consolidada de plazas puestas a concurso se retira alguna de ellas o resulta inviable considerarla en el concurso, la UGEL o DRE, según corresponda, comunicará dicha situación a la DITEN a fin de que esta Dirección remita a la DIED la relación de plazas para ser actualizadas y publicadas en el portal institucional del Minedu. De presentarse esta situación luego de la publicación de postulantes clasificados para la Etapa Descentralizada, la UGEL o DRE, comunica a la DITEN y al postulante sobre el retiro de la plaza. Asimismo, le comunica al postulante que podrá ser evaluado en la Etapa Descentralizada a fin de que tenga la oportunidad de participar en la Fase Excepcional.

7.10. Las UGEL que tengan la condición de Unidad Ejecutora, emiten las resoluciones de designación, según corresponda. Excepcionalmente, dichas resoluciones podrán ser emitidas por las UGEL Operativas siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenecen delegue dichas facultades mediante resolución; caso contrario, esta última emitirá las resoluciones correspondientes.

7.11. Para el caso de la DRE de Lima Metropolitana y las UGEL de dicha jurisdicción, los cargos de Director de Gestión Pedagógica o Jefe del Área de Gestión Pedagógica son equivalentes a los cargos de Jefe de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico-Productiva, o Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Educación Básica Regular y Especial, respectivamente; considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de la nueva estructura orgánica de dichas instancias.

7.12. Una vez que el postulante es declarado ganador de alguno de los cargos en concurso, no puede presentarse a otro cargo, ni en la Etapa Descentralizada ni en la Fase Excepcional, considerando el carácter preclusivo de las actividades del concurso. La renuncia al cargo del cual es considerado ganador no habilita al postulante a ser designado en otro cargo en concurso.

7.13. Si el designado en el cargo o adjudicado mediante resolución se encuentra cumpliendo medida de separación preventiva, o haya sido apartado de un cargo en DRE, UGEL o IE por medida cautelar, no podrá ejercer el mismo de manera efectiva en tanto duren dichas medidas; siendo dicho cargo cubierto mediante el procedimiento que corresponda, hasta el término o levantamiento de la medida; en cuyo caso, el designado o adjudicado ocupa el cargo por el periodo restante correspondiente a su designación. De continuar vigentes las medidas señaladas hasta el término de su periodo que le correspondía ser designado, queda sin efecto su designación.

7.14. Las actividades del concurso tienen carácter preclusivo, por estar realizadas mediante un cronograma de actividades con plazos perentorios, las cuales no son retroactivas. Es responsabilidad de los postulantes informarse sobre las actividades programadas en el cronograma del concurso. Los recursos administrativos que se resuelvan en el marco del TUO de la LPAG, no retrotraen las etapas del concurso ya concluidas. Para la atención de dichos recursos se puede requerir asistencia técnica al Minedu.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:04-0500

7.15. Para efectos de la presente Norma Técnica, los Comités de Vigilancia se encuentran conformados a nivel nacional. En cualquier actividad del presente concurso de acceso, el Comité de Evaluación y/o los postulantes pueden requerir la participación del Comité de Vigilancia conformado por la DRE para cautelar la transparencia y el cumplimiento de la presente Norma Técnica. Para mayor detalle sobre su conformación y funciones revisar el *Instructivo para el Comité de Vigilancia* en el portal institucional del Minedu.

7.16. Los Gobiernos Regionales en coordinación con las DRE y UGEL evalúan la viabilidad del otorgamiento de licencias y/o permisos a los postulantes que participen en las actividades del presente concurso.

7.17. Cualquier disposición legal o administrativa emitida por un Gobierno Regional que contravenga o modifique lo regulado en la presente Norma Técnica, carece de validez.

8. ANEXOS

Anexo I: Modelo de Evaluación
Anexo II. Grupo de Especialidad

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:04-0500

ANEXO I: MODELO DE EVALUACIÓN

El concurso considera dos etapas regulares de aplicación de instrumentos de evaluación: a) Nacional y b) Descentralizada.

1. ETAPA NACIONAL

En esta etapa se aplica la Prueba Nacional, compuesta por dos (2) subpruebas: i. *Comprensión lectora* y, ii. *Conocimientos de Gestión Educativa y Gestión Pública.* El tiempo máximo asignado para responder la Prueba Nacional es de tres (3) horas y treinta (30) minutos. En la aplicación, el postulante recibe un cuadernillo de la prueba en formato impreso y una Ficha de Respuestas. El postulante debe registrar sus respuestas a las preguntas en la Ficha de Respuestas entregada siguiendo las indicaciones establecidas en el cuadernillo.

La aplicación de la Prueba Nacional se realiza en fecha establecida en el cronograma en los centros de evaluación dispuestos, para este efecto, en todas las regiones del país.

En el siguiente cuadro, se presentan el valor de cada pregunta y el puntaje mínimo requerido en cada subprueba. El valor y el puntaje mínimo de cada subprueba son los mismos independientemente del cargo o cargos al que se postula.

Cuadro N° 1. Prueba Nacional - Valor de las preguntas y puntaje mínimo por subprueba

Subprueba	Cantidad de preguntas	Valor de cada pregunta	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido
Comprensión lectora	20	1	20	12
Conocimientos de Gestión Educativa y Gestión Pública	50	2	100	60
Total	**70**	----	**120**	--

1.1. Subprueba de Comprensión lectora

Evalúa la capacidad del postulante para construir el significado de textos de diversos tipos y formatos, funcionales al ejercicio en el sector educativo. En particular, evalúa la capacidad de ubicar información explícita en textos complejos; la capacidad de integrar información de uno o más textos para inferir su tema, su propósito o las relaciones lógicas implícitas entre sus distintos componentes; y la capacidad de reflexionar críticamente sobre el contenido y la forma de textos simples o múltiples.

Esta subprueba consta de un total de veinte (20) preguntas. Cada pregunta correctamente respondida otorga al postulante un (1) punto, de forma que el puntaje máximo posible es de veinte (20) puntos. Para superar esta subprueba el postulante debe responder correctamente al menos doce (12) preguntas, de manera que su puntaje como mínimo sea de doce (12) puntos.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:05-0500

1.2. Subprueba de Conocimientos de Gestión Educativa y Gestión Pública

Evalúa un conjunto de capacidades relacionadas a la gestión institucional y la Gestión Pública, necesarias para desempeñarse en cargos de la gestión institucional. En ese sentido, la subprueba principalmente valora el manejo de conocimientos propios de la planificación estratégica, la gestión de recursos y el marco normativo relacionado con la gestión educativa. Asimismo, evalúa la capacidad de liderar el proceso educativo en un entorno de respeto en el que se promueva la participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa y su bienestar. Además, se valora el manejo de conocimientos pedagógicos fundamentales y de los procesos orientados a la mejora de la práctica pedagógica de los docentes en favor del desarrollo de aprendizajes en los estudiantes.

Esta subprueba consta de un total de cincuenta (50) preguntas. Cada pregunta correctamente respondida otorga al postulante dos (2) puntos, de forma que el puntaje máximo posible es de cien (100) puntos. Para superar esta subprueba el postulante debe responder correctamente al menos treinta (30) preguntas, de manera que su puntaje como mínimo sea de sesenta (60) puntos.

2. ETAPA DESCENTRALIZADA

Pasan a esta etapa los postulantes que cumplen con las siguientes condiciones:

Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL: Profesores de la CPM de las escalas IV, V, VI, VII u VIII que cumplieron con los puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional y que, además, alcanzaron por orden de mérito alguna de las vacantes de evaluación para estos cargos en la región seleccionada.

Especialista en Educación de UGEL o Especialista en Educación de DRE: Profesores de la CPM de las escalas III, IV, V, VI, VII u VIII que cumplieron con los puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional y que, además, alcanzaron por orden de mérito alguna de las vacantes de evaluación para estos cargos en la región, DRE o UGEL seleccionada.

Directivo de IE: Profesores de la CPM de las escalas III, IV, V, VI, VII u VIII que cumplieron con los puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional.

En esta etapa corresponde aplicar los siguientes instrumentos:

- Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional
- Entrevista

La aplicación de los instrumentos Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional y Entrevista están bajo la responsabilidad del Comité de Evaluación.

Constituye una causal de retiro que el postulante no se presente a la Entrevista del cargo al que postula. Esta situación no impide que el docente pueda participar en el proceso de convocatoria de los demás cargos en concurso en el que se encuentre postulando.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:05-0500

Cuadro N° 2. Calificación de los instrumentos de evaluación de la Etapa Descentralizada

Instrumento	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido		
		DGP/Jefe AGP	Especialista	Directivo de IE
Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional	60	No tiene	No tiene	No tiene
Entrevista	60	30	30	30

2.1. Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional

Este instrumento aplica a todos los cargos en concurso y comprende tres (3) aspectos:

- Formación Académica y Profesional
- Méritos
- Experiencia Profesional

El puntaje máximo de este instrumento es de sesenta (60) puntos y no requiere puntaje mínimo.

El postulante acredita su trayectoria profesional mediante el informe escalafonario que el Comité de Evaluación solicita al Área de Escalafón de la DRE o UGEL, o la que haga sus veces, donde se encuentre el legajo personal del postulante. Dicho Comité verifica y califica la trayectoria profesional del postulante, considerando los criterios y valores de la matriz correspondiente al cargo o cargos puestos a concurso. Las referidas matrices son las siguientes:

- Cuadro N° 3: Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.

- Cuadro N° 4: Especialista en Educación de DRE y Especialista en Educación de UGEL.

- Cuadro N°5: Directivos (Director y Subdirector) de IE.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:06-0500

Cuadro N. °3. MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA DRE O JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA UGEL[1]

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL[2]	1.1 Posgrado. (Seleccione el casillero que corresponde al máximo grado académico obtenido)	☐ Grado de Doctor. (8 puntos)	8	18
		☐ Grado de Maestro/Maestría/Magíster. (6puntos)		
	1.2 Título de segunda especialidad en Administración de la Educación, Gestión Pública, Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional o denominación similar u otro título profesional afín al cargo[3].		5	
	1.3 Diplomado universitario de posgrado en Administración de la Educación, Gestión Pública, Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional o denominación similar, realizado en los últimos cinco (5) años y con una duración mínima de 384 horas o 24 créditos.		2	
	1.4 Programas de Especialización en Administración de la Educación, Gestión Pública o Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional o denominaciones similares realizado por universidades, EESPP o IESPP, DRE y/o UGEL o el Minedu; cursado en los últimos cinco (5) años. Los programas de especialización deben contar con un mínimo de 384 horas o 24 créditos.		2	
	1.5 Curso de capacitación, de actualización o mejora continua, en Administración de la Educación, Gestión Pública, Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional o denominaciones similares, realizado por universidades, EESPP o IESPP, DRE y/o UGEL o el Minedu; cursado en los últimos cinco (5) años. El curso de capacitación deberá contar con una duración mínima de 16 horas o 1 crédito y el curso de actualización o mejora continua con una duración mínima de 32 horas o 2 créditos.		1	
2. MÉRITOS	2.1 Por haber sido condecorado con las Palmas Magisteriales. Se acredita mediante Resolución Ministerial expedida por el Minedu.		4	10

1 Los criterios de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional se acreditan con el Informe Escalafonario y sus precisiones se realizan en el *Instructivo para el Comité de Evaluación.*

[2] Para los criterios 1.3, 1.4 y 1.5 los cinco años serán contabilizados desde un día antes del inicio de la actividad de inscripción de postulantes. Asimismo, la emisión de los documentos deberá ser hasta el inicio de la Acreditación de la Trayectoria Profesional, acreditación y verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad. Cabe precisar que los créditos y/u horas de referencia de dichos numerales se han establecido en base a la RVM N° 215-2021-MINEDU.

[3] Se consideran como títulos profesionales afines al cargo: Administración, Economía, Contabilidad, Trabajo Social, Gestión de Recursos Humanos, Psicología.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:07-0500

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
	2.2 Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes o por haber ganado el Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP; Premio a las Buenas Prácticas en la Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística o Yuyay[4] o por estar ubicado en uno de los tres (03) primeros puestos de los Concursos de alcance nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU que reconozcan la labor destacada del docente o que premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes. Se acredita mediante Resolución Ministerial, Resolución Directoral Regional.		3	
	2.3 Por haber participado como asesor de estudiantes ubicados entre los tres (03) primeros puestos en los Concursos Educativos o concursos de Innovación Tecnológica organizados por el Minedu, se acredita mediante Resolución Ministerial; o por haber participado como asesor de estudiantes ubicados en uno de los tres (03) primeros puestos de Concursos de alcance Regional organizado o patrocinado por el Gobierno Regional, que reconozcan o premien iniciativas educativas o concursos de Innovación Tecnológica que impacten favorablemente en los estudiantes. Se acredita mediante Resolución expedida por la DRE o GRE, según corresponda.		3	
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL[5]	3.1 Experiencia como profesor en IE pública o CETPRO, como profesor coordinador, jefe o jerárquico, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado, y dos puntos tratándose de II.EE. o CETPRO, ubicada en zona de frontera, zona rural o VRAEM, o II.EE. EIB, hasta 10 puntos).		10	32
	3.2 Experiencia en el cargo de Director de DRE o de Director de UGEL, reconocido por acto resolutivo (un punto por cada año calendario acumulado, hasta 7 puntos).		7	
	3.3 Experiencia en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica[6] de la UGEL, ambos reconocidos por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado hasta 6 puntos).		6	
	3.4 Experiencia en el cargo de Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o la DRE, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado, hasta 5 puntos).		5	

[4] Nombre oficial del concurso: Reconocimiento y difusión de iniciativas en innovación tecnológica y educativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva 2020-2021 - Innovación en tiempos de pandemia.
[5] Se contempla la designación por concurso o encargatura o designación excepcional o designación temporal, según corresponda, debiendo acumular el equivalente al año calendario. Solo se tomará en cuenta los servicios prestados de manera efectiva, no considerará el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.
[6] Para el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana se considerará a los cargos indicados en el numeral 7.11 de la presente Norma Técnica.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:07-0500

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
	3.5 Experiencia en el cargo de Director o Subdirector en IE pública o CETPRO, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado y dos puntos por cada año calendario acumulado de experiencia en II.EE o CETPRO ubicadas en zona de frontera, rural o VRAEM, o en II.EE. EIB, hasta 4 puntos).		4	
PUNTAJE TOTAL			60	60

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:08-0500

Cuadro N.° 4 MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DE DRE Y UGEL[1]

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL[2]	1.1 Posgrado. (Seleccione el casillero que corresponde al máximo grado académico obtenido)	☐ Grado de Doctor. (8 puntos)	8	18
		☐ Grado de Maestro/Maestría/Magíster. (6 puntos)		
	1.2 Título de Segunda especialidad en Acompañamiento o Monitoreo Pedagógico o Dirección, Administración y/o Gestión de II.EE., Gestión escolar, Gestión de la educación, formación docente o denominación similar.		5	
	1.3 Diplomado universitario de posgrado en Acompañamiento, Monitoreo Pedagógico o Formación Docente o denominaciones similares, realizado en los últimos cinco (5) años y con una duración mínima de 384 horas o 24 créditos.		2	
	1.4 Programas de Especialización en Administración de la Educación, Gestión Pública o Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional, Formación Docente, Currículo Nacional de la Educación Básica, Evaluación de los Aprendizajes; o denominaciones similares, realizado por universidades, EESPP o IESPP, DRE y/o UGEL o el Minedu; cursado en los últimos cinco (5) años. Los programas de especialización deben contar con un mínimo de 384 horas o 24 créditos.		2	
	1.5 Curso de capacitación, de actualización o mejora continua, en Administración de la Educación, Gestión Pública, Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional, Formación Docente, Currículo Nacional de la Educación Básica, Planificación Curricular para EB o Planificación Curricular ETP[3], Evaluación de los Aprendizajes, Curso de inclusión y atención a la diversidad, Curso de interculturalidad, Gestión Intercultural y/o EIB; o denominaciones similares, realizado por universidades, EESPP o IESPP, DRE y/o UGEL o el Minedu; cursado en los últimos cinco (5) años. El curso de capacitación deberá contar con una duración mínima de 16 horas o 1 crédito y el curso de actualización o mejora continua con una duración mínima de 32 horas o 2 créditos.		1	

[1] Los criterios de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional se acreditan con el Informe Escalafonario y sus precisiones se realizan en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
[2] Para los criterios 1.3, 1.4 y 1.5 los cinco años serán contabilizados desde un día antes del inicio de la actividad de inscripción de postulantes. Asimismo, la emisión de los documentos deberá ser hasta el inicio de la Acreditación de la Trayectoria Profesional, acreditación y verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir la bonificación por discapacidad. Cabe precisar que los créditos y/u horas de referencia de dichos numerales se han establecido en base a la RVM N° 215-2021-MINEDU. Para el cargo de Especialistas de EBA (DRE o UGEL), en los criterios 1.3, 1.4 y 1.5, los Diplomados, Programas o Cursos en EBA brindados por el Minedu o la DRE o la UGEL o Universidad o Institutos formadores de docentes en EBA, deben tener una duración mínima de 120 horas pedagógicas, de acuerdo lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 034-2022-MINEDU.
[3] Si el postulante concursa para ETP y cuenta con el curso de planificación curricular de EB no se le brinda el puntaje porque no corresponde a la modalidad que postula, y viceversa.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:08-0500

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
2. MÉRITOS	2.1 Por haber sido condecorado con las Palmas Magisteriales. Se acredita mediante Resolución Ministerial expedida por el Minedu.		4	10
	2.2 Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes o por haber ganado el Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP; Premio a las Buenas Prácticas en la Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística o Yuyay[4] o por estar ubicado en uno de los tres (03) primeros puestos de los Concursos de alcance nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU que reconozcan la labor destacada del docente o que premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes. Se acredita mediante Resolución Ministerial, Resolución Directoral Regional.		3	
	2.3 Por haber participado como asesor de estudiantes ubicados entre los tres (03) primeros puestos en los Concursos Educativos o concursos de Innovación Tecnológica organizados por el Minedu, se acredita mediante Resolución Ministerial; o por haber participado como asesor de estudiantes ubicados en uno de los tres (03) primeros puestos de Concursos de alcance Regional organizado o patrocinado por el Gobierno Regional, que reconozcan o premien iniciativas educativas o concursos de Innovación Tecnológica que impacten favorablemente en los estudiantes. Se acredita mediante Resolución expedida por la DRE o GRE, según corresponda.		3	
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL[5]	3.1 Experiencia como profesor en IE pública o CETPRO, como profesor coordinador, jefe o jerárquico, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado, y dos puntos tratándose de II.EE. o CETPRO, ubicada en zona de frontera, zona rural o VRAEM, o II.EE. EIB, hasta 10 puntos).		10	32
	3.2 Experiencia en el cargo de Director de DRE o de Director de UGEL, reconocido por acto resolutivo (un punto por cada año calendario acumulado, hasta 7 puntos).		7	
	3.3 Experiencia en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica[6] de la UGEL, ambos reconocidos por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado hasta 6 puntos).		6	

[4] Nombre oficial del concurso: Reconocimiento y difusión de iniciativas en innovación tecnológica y educativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva 2020-2021 - Innovación en tiempos de pandemia.
[5] Se contempla la designación por concurso o encargatura o designación excepcional o designación temporal, según corresponda, debiendo acumular el equivalente al año calendario. Solo se tomará en cuenta los servicios prestados de manera efectiva, no considerará el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.
[6] Para el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana se considerará a los cargos indicados en el numeral 7.11 de la presente Norma Técnica.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:09-0500

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
	3.4 Experiencia en el cargo de Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o la DRE, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado, hasta 5 puntos).		5	
	3.5 Experiencia en el cargo de Director o Subdirector en IE pública o CETPRO, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado y dos puntos por cada año calendario acumulado de experiencia en II.EE o CETPRO ubicadas en zona de frontera, rural o VRAEM, o en II.EE. EIB, hasta 4 puntos).		4	
PUNTAJE TOTAL			60	60

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:09-0500

Cuadro N° 5. MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL PARA DIRECTIVOS DE IE[1]

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
1.FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL[2]	1.1 Posgrado. (Seleccione el casillero que corresponde al máximo grado académico obtenido)	☐ Grado de Doctor. (8 puntos)	8	18
		☐ Grado de Maestro/Maestría/Magíster. (6 puntos)		
	1.2 Título de Segunda especialidad en Acompañamiento, Monitoreo Pedagógico, Dirección o Administración y/o Gestión de II.EE., Gestión escolar, Gestión de la educación o denominación similar.		5	
	1.3 Diplomado universitario de posgrado en Acompañamiento, Monitoreo Pedagógico, Gestión Escolar, Gestión Educativa o denominación similar, realizado en los últimos cinco (5) años y con una duración mínima de 384 horas o 24 créditos.		2	
	1.4 Programas de Especialización en Administración de la Educación, Gestión Pública o Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional, Formación Docente, Currículo Nacional de la Educación Básica, Evaluación de los Aprendizajes; o denominaciones similares, realizado por universidades, EESPP o IESPP DRE y/o UGEL o el Minedu; cursado en los últimos cinco (5) años. Los programas de especialización deben contar con un mínimo de 384 horas o 24 créditos.		2	
	1.5 Curso de capacitación, de actualización o mejora continua, en Administración de la Educación, Gestión Pública, Gestión Educativa, Gestión Escolar, Gestión institucional, Formación Docente, Currículo Nacional de la Educación Básica, Planificación Curricular para EB o Planificación Curricular para ETP[3], Evaluación de los Aprendizajes, Curso de inclusión y atención a la diversidad, Curso de interculturalidad, Gestión Intercultural, y/o EIB; o denominaciones similares, realizado por universidades, EESPP o IESPP, DRE y/o UGEL o el Minedu; cursado en los últimos cinco (5) años. El curso de capacitación deberá contar con una duración mínima de 16 horas o 1 crédito y el curso de actualización o mejora continua con una duración mínima de 32 horas o 2 créditos.		1	
2. MÉRITOS			4	10

[1] Los criterios de la Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional se acreditan con el Informe Escalafonario y sus precisiones se realizan en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
[2] Para los criterios 1.3, 1.4 y 1.5 los cinco años serán contabilizados desde un día antes del inicio de la actividad de inscripción de postulantes y la emisión de los documentos deberán ser hasta el inicio de la Acreditación de la Trayectoria Profesional, acreditación y verificación del cumplimiento de requisitos y del derecho a recibir bonificaciones de Ley. Cabe precisar que los créditos y/u horas de referencia de dichos numerales se han establecido en base a la RVM N° 215-2021-MINEDU.
[3] Si el postulante concursa para ETP y cuenta con el curso de planificación curricular de EB no se le brinda el puntaje porque no corresponde a la modalidad que postula, y viceversa.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:10-0500

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
	2.1 Por haber sido condecorado con las Palmas Magisteriales. Se acredita mediante Resolución Ministerial expedida por el Minedu.			
	2.2 Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes o por haber ganado el Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP; Premio a las Buenas Prácticas en la Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística o Yuyay[4] o por estar ubicado en uno de los tres (03) primeros puestos de los Concursos de alcance nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU que reconozcan la labor destacada del docente o que premien iniciativas educativas que impacten favorablemente en los estudiantes. Se acredita mediante Resolución Ministerial, Resolución Directoral Regional.		3	
	2.3 Por haber participado como asesor de estudiantes ubicados entre los tres (03) primeros puestos en los Concursos Educativos o concursos de Innovación Tecnológica organizados por el Minedu, se acredita mediante Resolución Ministerial; o por haber participado como asesor de estudiantes ubicados en uno de los tres (03) primeros puestos de Concursos de alcance Regional organizado o patrocinado por el Gobierno Regional, que reconozcan o premien iniciativas educativas o concurso de Innovación Tecnológica que impacten favorablemente en los estudiantes. Se acredita mediante Resolución expedida por la DRE o GRE, según corresponda.		3	
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL[5]	3.1 Experiencia como profesor en IE pública o CETPRO, como profesor coordinador, jefe o jerárquico, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado, y dos puntos tratándose de II.EE. o CETPRO ubicada en zona de frontera, zona rural o VRAEM, o II.EE. EIB, hasta 10 puntos).		10	32
	3.2 Experiencia en el cargo de Director de la DRE o de Director de la UGEL, reconocido por acto resolutivo (Un punto por cada año calendario acumulado, hasta 7 puntos).		7	
	3.3 Experiencia en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de la DRE o Jefe del Área de Gestión Pedagógica[6] de la UGEL, ambos reconocidos por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado hasta 6 puntos).		6	
	3.4 Experiencia en el cargo de Especialista en Educación en el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL o la DRE, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado, hasta 5 puntos).		5	

[4] Nombre oficial del concurso: Reconocimiento y difusión de iniciativas en innovación tecnológica y educativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico - Productiva 2020-2021 - Innovación en tiempos de pandemia.
[5] Se contempla la designación por concurso o encargatura o designación excepcional o designación temporal, según corresponda, debiendo acumular el equivalente al año calendario. Solo se tomará en cuenta los servicios prestados de manera efectiva, no considerará el periodo de licencia sin goce de remuneraciones, suspensión ni separación temporal por medida disciplinaria.
[6] Para el cargo de Jefe del Área de Gestión Pedagógica de las UGEL de la jurisdicción de la DRE Lima Metropolitana se considerará a los cargos indicados en el numeral 7.11 de la presente Norma Técnica.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:11-0500

ASPECTO	CRITERIO	SUB CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTO
	3.5 Experiencia en el cargo de Director o Subdirector en IE pública o CETPRO, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año calendario acumulado y dos puntos por cada año calendario acumulado de experiencia en II.EE o CETPRO ubicadas en zona de frontera, rural o VRAEM, o en II.EE. EIB, hasta 4 puntos).		4	
PUNTAJE TOTAL			60	60

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:11-0500

2.2. Entrevista (todos los cargos)

Los postulantes son entrevistados por el Comité de Evaluación a fin de valorar si cuentan con las condiciones necesarias para asumir el cargo al cual se encuentran concursando. En el siguiente cuadro se detallan los aspectos y criterios que le permitirán determinar al Comité de Evaluación la idoneidad del postulante con el perfil del cargo:

Cuadro N° 6. Aspectos y criterios a considerar en la Entrevista

Aspectos	Criterios
Aptitud para desempeñarse en el cargo al que postula Este aspecto busca evaluar si el postulante muestra comprensión sobre aquellos elementos que son requeridos para el ejercicio del cargo al que postula. Ello implica identificar las principales características de la realidad educativa de la jurisdicción a la que postula; describir de qué manera aportaría al funcionamiento de la IGED; explicar cómo el cargo al que postula puede impactar en el servicio educativo; establecer la relación entre los principales sistemas administrativos con los procesos de la IGED a la que postula (planificación estratégica, presupuesto, recursos humanos); y plantear propuestas para la mejora de las prácticas pedagógicas que impactan positivamente en los aprendizajes de los estudiantes.	Conocimiento de la realidad educativa de la jurisdicción a la que postula
	Aporte al funcionamiento de la IGED a la que postula
	Reflexión sobre el impacto del cargo al que postula en el servicio educativo
	Vinculación de los principales sistemas administrativos (planificación estratégica, presupuesto, recursos humanos) con los procesos de la IGED
	Planteamiento de propuestas para la mejora de las prácticas pedagógicas con impacto positivo en los aprendizajes
Habilidades para el ejercicio en el cargo Este aspecto busca evaluar en el postulante cualidades o atributos que requiere para desempeñarse en el cargo. Ello implica demostrar capacidad para liderar equipos de trabajo; mediar en situaciones de conflicto; promover un clima laboral favorable en la IGED; orientar su actuar de manera organizada y planificada; y comunicarse de manera efectiva.	Liderazgo
	Mediación en situaciones de conflicto
	Promoción de un clima laboral favorable en la IGED
	Planificación de acciones
	Comunicación efectiva

El Minedu proporcionará para cada cargo una propuesta de indicadores y preguntas orientadoras que permitan al Comité de Evaluación recoger la información para calificar estos aspectos. Esta información será detallada en *el Instructivo para el Comité de Evaluación.*

Para la aplicación de este instrumento, el Comité de Evaluación deberá convocar oportunamente y por escrito al postulante indicando la fecha, la hora y el lugar de la entrevista. Para establecer esta comunicación, el Comité de Evaluación deberá emplear la información de contacto del postulante que se encuentre registrada en los Sistemas dispuestos por el Minedu.

En la Entrevista deben participar todos los integrantes del Comité de Evaluación y esta podría realizarse de manera pública, siempre y cuando se cuente con un ambiente apropiado y que no se vea afectada por interrupciones o intervenciones de personas que no formen parte de su aplicación.

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:12-0500

Cada aspecto tiene un puntaje máximo de treinta (30) puntos. El puntaje máximo de este instrumento es sesenta (60) puntos y el mínimo requerido para superar la Etapa Descentralizada es treinta (30) puntos. El Comité de Evaluación debe contar con el sustento de la calificación asignada, el cual deberá registrarla en el formato que se le proporcione.

3. OBTENCIÓN DEL PUNTAJE FINAL

El puntaje final para establecer el orden de mérito de los ganadores de los cargos puestos en concurso se obtiene de la siguiente manera:

Puntaje total

Prueba Nacional + **Matriz de Valoración de la Trayectoria Profesional** + **Entrevista** + **Bonificación por discapacidad** = **Puntaje final**

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:12-0500

ANEXO II: GRUPO DE ESPECIALIDAD

N°	Modalidad	Nivel / Ciclo	Área / Cargo
1	EBR	Inicial	--------
2	EBR	Primaria	--------
3	EBR	Secundaria	Arte y Cultura
4	EBR	Secundaria	Matemática
5	EBR	Secundaria	Ciencias Sociales
6	EBR	Secundaria	Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica
7	EBR	Secundaria	Ciencia y Tecnología
8	EBR	Secundaria	Educación Física
9	EBR	Secundaria	Comunicación
10	EBR	Secundaria	Educación Religiosa
11	EBR	Secundaria	Educación para el Trabajo
12	EBR	Secundaria	Profesor de Innovación Pedagógica
13	EBR	Secundaria	Inglés
14	EBA	Inicial/Intermedio	----------
15	EBA	Avanzado	----------
16	EBE	Inicial/Primaria	----------
17	ETP	----------	----------

Firmado digitalmente por:
MARCHAN COZ Hilmer Carlos
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 16:07:13-0500